Perfil de país sobre discapacidad
República Argentina

Agosto de 2026

Japan International Cooperation Agency (JICA)

International Development Center of Japan Inc.
Koei Research & Consulting Inc.

HM
JR
26-074

Este estudio fue encargado por la Japan International Cooperation Agency (en adelante, «JICA») y realizado por el International Development Center of Japan Inc. y Koei Research & Consulting Inc. El presente informe se basa en una revisión bibliográfica y en encuestas en línea realizadas en Japón entre diciembre de 2025 y agosto de 2026, así como en cuestionarios en línea respondidos por organizaciones pertinentes del país objeto de estudio.

Perfil de país sobre discapacidad
República Argentina
Índice

1. Perfil básico 1
1-1. Indicadores básicos 1
1-2. Definición de la discapacidad e indicadores sobre discapacidad 2
2. Administración y políticas en materia de discapacidad 6
2-1. Administración en materia de discapacidad 6
2-2. Leyes y políticas sobre discapacidad 11
2-3. Medidas relacionadas con la discapacidad 15
3. Tratados internacionales y cooperación internacional 28
3-1. Respuesta a la ratificación de la CDPD 28
3-2. Estado de aplicación del Tratado de Marrakech 29
3-3. Iniciativas sobre discapacidad en el marco de las políticas relacionadas con los ODS 29
3-4. Ratificación e iniciativas relacionadas con otros tratados internacionales sobre la discapacidad y el desarrollo 31
3-5. Cooperación internacional sobre discapacidad 32
4. Organizaciones y actividades relacionadas con la discapacidad 34
4-1. Organizaciones de personas con discapacidad (OPD) 34
4-2. Organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad 35
5. Barreras y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad 37
5-1. Barreras y necesidades relacionadas con los servicios de salud 37
5-2. Barreras y necesidades relacionadas con la educación 39
5-3. Barreras y necesidades relacionadas con el empleo 40
5-4. Barreras y necesidades relacionadas con el transporte 42
5-5. Barreras y necesidades relacionadas con el acceso a la información 44
5-6. Barreras y necesidades relacionadas con el género 45
6. Referencias 48

Lista de figuras

Figura 1 Proporción de personas con discapacidad por grupo de edad (5 años o más) (2018)4
Figura 2 Proporción por tipo de dificultad funcional (2018)5
Figura 3 Causas de las dificultades funcionales (2018)5

Abreviaturas

ADAJUS	Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia	
ANDIS	Agencia Nacional de Discapacidad	
ASDRA	Asociación Síndrome de Down de la República Argentina	
BID	Banco Interamericano de Desarrollo	
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño	
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
CEACR	Comité de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones	
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
CMO	Certificado Médico Oficial	
COFEDIS	Consejo Federal de Discapacidad	
CONADIS	Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad	
COPIDIS	Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad	
CUD	Certificado Único de Discapacidad	
ENDI	Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad	
FAICA	Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes	
FONADIS	Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad	
INFoD	Instituto Nacional de Formación Docente	
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos	
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón	Japan International Cooperation Agency
OEA	Organización de los Estados Americanos	
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible	
OIT	Organización Internacional del Trabajo	
OMS	Organización Mundial de la Salud	
ONG	Organización No Gubernamental	
OPD	Organizaciones de personas con discapacidad	
OPS	Organización Panamericana de la Salud	
PEI	Programa de Empleo Independiente	
PIB	Producto Interno Bruto	

PEI	Programa de Inserción Laboral	
PIB	Programa de Infraestructura de Nodos	
PIL	Pensión no contributiva por Invalidez	
PIN	Plan Nacional de Discapacidad	
PNC	Plan Nacional de Reducción de Riesgos de	
PND	Desastres	
PNRRD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	
PNUD	Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad	
REDI	Red Espectro Autista en Argentina	
RedEA	Responsable de Inclusión y Desarrollo	
RIDeL	Laboral de las Personas con Discapacidad	
SINAGIR	Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil	
SUBE	Sistema Único de Boleto Electrónico	
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	United Nations Children's Fund
UNPRPD	Alianza de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad	United Nations Partnership on the Rights of Persons with Disabilities

1. Perfil básico

1-1. Indicadores básicos [1]

Producto Interno Bruto[2] per cápita	USD 13.969,8	2024

Gasto público por sector

Salud (% del PIB)	9,86 %	2022
Educación (% del PIB)	5,9 %	2023
Protección social (% del PIB)[3]	10,8 %	2022

Población

Población total	45.696.159	2024
Hombres (% de la población total)	49,6 %	
Mujeres (% de la población total)	50,4 %	
Población urbana (% de la población total)	92,3 %	
Población rural (% de la población total)	7,7 %	
Esperanza de vida al nacer (total)	77,3 años	2023
Hombres	74,8 años	
Mujeres	79,8 años	

Salud

Prevalencia de la subalimentación (% de la población)	3,4 %	2023
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacidos vivos)	8,2	2023

Educación

Sistema educativo[4]	
Educación primaria	6 a 7 años

[1] Basado en los datos del Banco Mundial (https://data.worldbank.org/indicator, Consulta: 19 de enero de 2026).

[2] En adelante, «PIB»

[3] Basado en: Organización Internacional del Trabajo (International Labour Organization, ILO) (2024), World Social Protection Report, https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-09/WSPR_2024_EN_WEB_1.pdf (Consulta: 19 de enero de 2026).

[4] El sistema educativo de la República Argentina comprende la educación primaria (6 a 7 años), la educación secundaria (5 a 6 años) y la educación universitaria (4 a 7 años). La Ley Nacional de Educación de 2006 (Ley 26.206, https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm, Consulta: 9 de junio de 2026) establece que cada provincia puede optar por una de las dos estructuras siguientes: a) 6 años de educación primaria y 6 años de educación secundaria; b) 7 años de educación primaria y 5 años de educación secundaria. La reforma de 2014 (Ley 27.045, https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240450/norma.htm, Consulta: 9 de junio de 2026) dispuso que la educación obligatoria abarca desde los 4 años de edad hasta la finalización de la educación secundaria.

Educación obligatoria	14 años	
Tasa de alfabetización de adultos (total)	99,1 %	2020
Hombres	99,1 %	
Mujeres	99,1 %	
Tasa bruta de matriculación		
Educación primaria		
Total	102,5 %	2023
Hombres	101,9 %	
Mujeres	103,1 %	
Educación secundaria		
Total	105,6 %	2023
Hombres	103,3 %	
Mujeres	107,9 %	
Educación terciaria		
Total	107,8 %	2023
Hombres	76,9 %	
Mujeres	140,1 %	

Empleo

Tasa de desempleo (total)	7,9 %	2024
Hombres (% de la fuerza laboral masculina)	7,4 %	
Mujeres (% de la fuerza laboral femenina)	8,4 %	

1-2. Definición de la discapacidad e indicadores sobre discapacidad

1-2-1. Definición de la discapacidad

En la República Argentina (en adelante, «Argentina»), el artículo 2 de la Ley del Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados; en adelante, «Ley de Protección de las Personas con Discapacidad»), promulgada en 1981, definía como personas con discapacidad a aquellas que «presentan una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación con su edad y medio social implica desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral».[5]

Tras la ratificación en 2008 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, «CDPD»), se reconoció la necesidad de modificar esta definición con arreglo al artículo 1 de la CDPD, y en 2018 se presentó ante la Cámara de Diputados un

[5] https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/1000044906.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

proyecto de ley para armonizar la definición del artículo 2 con dicha Convención.[6] Posteriormente, el artículo 2 fue modificado mediante el artículo 10 de la Ley N.º 27.793 (Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad), promulgada en septiembre de 2025. La nueva redacción establece que «se considera persona con discapacidad a aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, conforme a lo dispuesto en la CDPD».[7]

1-2-2. Indicadores sobre discapacidad[8]

Según el Informe del Estado parte correspondiente a los informes periódicos segundo y tercero combinados presentados por el Gobierno de Argentina al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2018, así como en sus actualizaciones (marzo y agosto de 2023; en adelante, «Informe del Estado parte»), las estadísticas sobre discapacidad se basan en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (en adelante, «censo») realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante, «INDEC»), y en el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad (en adelante, «ENDI»).

El censo de 2010 incluyó preguntas sobre la presencia de dificultades o limitaciones funcionales permanentes y su tipo, estimando una tasa de discapacidad del 12,9 % (aproximadamente 5,11 millones de personas). En el censo de 2022, sobre una población total de 46.044.703 personas, se incorporaron preguntas sobre dificultades relacionadas con la discapacidad (ver, oír, caminar, recordar, autocuidado y comunicación, seis dominios conforme al conjunto breve del Grupo de Washington). Al momento del Informe del Estado parte (2023), los resultados aún estaban en proceso de análisis.

El ENDI (2018), realizado conjuntamente por el INDEC y la Agencia Nacional de Discapacidad (en adelante, «ANDIS»), abarcó 40.885 hogares en zonas urbanas y estimó una tasa de discapacidad del 10,2 %. En este estudio, las preguntas sobre discapacidad se organizaron en seis dominios funcionales (ver, oír, caminar, recordar, autocuidado y comunicación), y el grado de dificultad se evaluó en cuatro niveles: «sin dificultad», «alguna dificultad», «mucha dificultad» y «no puede hacerlo». Las personas que respondieron «mucha dificultad» o «no puede hacerlo» en cualquiera de los dominios fueron clasificadas como

[6] https://diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/clgeneral/proyecto.html?exp=2123-D-2018 (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[7] https://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/LEY_C_027793_2025_07_10(Consulta: 5 de marzo de 2026).

[8] Actualizado sobre la base de la información de JICA Información sobre discapacidad por país (2021), incorporando el contenido de los informes periódicos segundo y tercero combinados (2018), del informe de actualización de 9 de marzo de 2023 (Actualización Informes periódicos segundo y tercero combinados que la Argentina presentó en 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención) y del informe de actualización de 11 de agosto de 2025 (CRPD/C/ARG/FCO/2-3).

personas con dificultades funcionales[9].

En relación con los resultados del censo de 2022, datos como la tasa de discapacidad o la proporción por tipo de discapacidad no se han publicado en el sitio web del INDEC. Por ello, este estudio utiliza, al igual que «Perfil de país sobre discapacidad» de JICA (2021), los resultados más recientes del ENDI (2018).

Número de personas con discapacidad (A partir de 6 años)[10]	3.571.983	Proporción sobre la población total	2018
Hombres	1.625.252	10,2 %	
Mujeres	1.946.731		

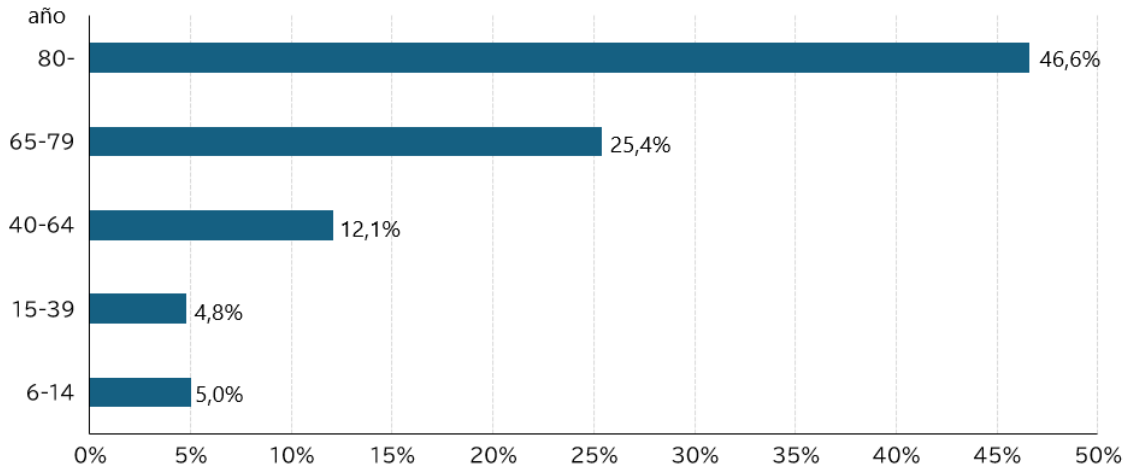


Figura 1 Proporción de personas con discapacidad por grupo de edad (6 años o más) (2018)

El grupo con mayor proporción es «80 años o más», con el 46,6 %. Le siguen «65–79 años» con 25,4 % y «40–64 años» con 12,1 %. En cambio, «6–14 años» representa el 5,0 % y «15–39 años» el 4,8 %, lo que representa proporciones relativamente bajas.

Fuente: elaborado por el equipo de estudio con base en INDEC

[9] https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[10] INDEC, Encuesta Nacional sobre Discapacidad (2018). Las cifras por sexo se calcularon aplicando al total de personas con discapacidad la proporción disponible por sexo (45,5 % hombres y 54,5 % mujeres). La Encuesta Nacional sobre Discapacidad (2018) utilizada se refiere en todos los casos a personas con discapacidad de 6 años o más.

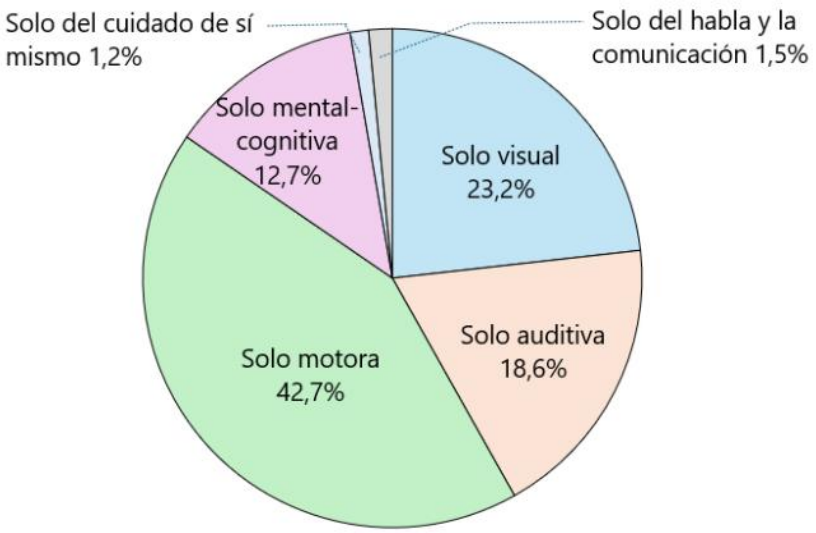


Figura 2 Proporción por tipo de dificultad funcional (2018)

La mayor proporción corresponde a «dificultades para caminar», con el 42,7 %. Le siguen «ver» con 23,2 % y «oír» con 18,6 %. Por otro lado, «recordar» representa el 12,7 %, mientras que «comunicación» (1,5 %) y «autocuidado» (1,2 %) presentan proporciones relativamente bajas.

Fuente: elaborado por el equipo de estudio con base en INDEC, Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad (2018)

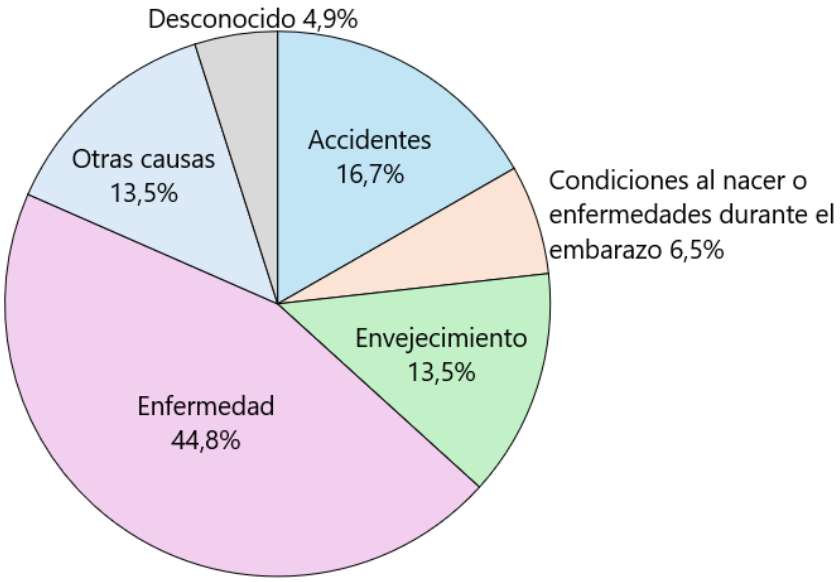


Figura 3 Causas de las dificultades funcionales (2018)

La causa más frecuente es «enfermedad», que representa el 44,8 %. Le siguen «accidentes» con 16,7 %, y «envejecimiento» y «otras causas» con 13,5 % cada una. Asimismo, «condiciones al nacer o enfermedades durante el embarazo» representan el 6,5 %, y «desconocido» el 4,9 %.

Fuente: elaborado por el equipo de estudio con base en INDEC, Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad (2018)

2. Administración y políticas en materia de discapacidad

2-1. Administración en materia de discapacidad

<Administración del gobierno central>[11]

En Argentina, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (en adelante, «CONADIS») fue tradicionalmente responsable de la formulación y coordinación de las políticas nacionales en materia de discapacidad, actuando como punto de enlace para la implementación de la Convención. En las Observaciones finales (2012) emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto del Informe del Estado parte (2010) del Gobierno argentino, se señaló como preocupación que la posición institucional de CONADIS dentro del Gobierno era limitada y que no contaba con la eficacia suficiente para promover la aplicación de la CDPD en todos los niveles y sectores del Gobierno. En respuesta a estas observaciones, en 2017 se creó la Agencia Nacional de Discapacidad (en adelante, «ANDIS») con el objetivo de situar de manera más adecuada las políticas de discapacidad dentro del sistema institucional y administrativo del Estado.

ANDIS es una entidad que centraliza las funciones que anteriormente desempeñaban CONADIS, el área de pensiones por discapacidad de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, el Servicio Nacional de Rehabilitación y el Programa Federal Incluir Salud. Está constituida como organismo con autonomía jurídica y financiera, y se encuentra bajo la órbita directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Según el Plan Nacional de Discapacidad (en adelante, «PND»), en ANDIS se estableció una comisión interministerial presidida por la Vicepresidencia, mediante la cual se creó un mecanismo para que todos los ministerios abordaran de manera transversal las cuestiones relacionadas con la discapacidad[12].

Por otra parte, desde diciembre de 2023, Argentina inició un proceso de reestructuración institucional integral con el objetivo de corregir la grave situación económica y administrativa heredada de la administración anterior. En este proceso, mediante el Decreto Presidencial N.º 585/2024, ANDIS fue transferida al ámbito del Ministerio de Salud. Posteriormente, mediante la reorganización de la estructura administrativa, sus funciones fueron integradas en dicho ministerio y ANDIS fue disuelta. En su lugar, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad dentro del Ministerio de Salud.[13][14]

[11] Elaborado por el equipo de investigación sobre la base de la información de JICA Información sobre discapacidad por país (2021), las Observaciones finales (2012 y 2018) y el informe inicial del Estado parte (2010).

[12] Ibíd.

[13] Documento de respuesta del Gobierno de la Argentina a la carta de seguimiento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de junio de 2025.

[14] https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/337031/20260102 (Consulta: 5 de marzo de 2026). En los artículos 4 a 6 del Decreto Presidencial 942/2025 se dispone la incorporación de la Secretaría Nacional de Discapacidad al organigrama del Ministerio de Salud; la transferencia al Ministerio de Salud, además de los derechos y obligaciones de ANDIS, de su presupuesto, unidades organizativas, bienes y personal; y que el Ministerio de Salud actúe como sucesor institucional de ANDIS.

Entidades responsables en materia de discapacidad

En diciembre de 2023, el presidente Javier Gerardo Milei firmó un decreto de necesidad y urgencia mediante el cual se modificó la Ley de Ministerios, reduciendo significativamente el número de ministerios de 22 a 9. En este proceso, las competencias de los ministerios de Educación, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Desarrollo Social, y Mujeres, Géneros y Diversidad fueron integradas en el nuevo Ministerio de Capital Humano. A continuación, se presenta un panorama general de las funciones de los principales ministerios relacionados con el ámbito de la discapacidad, a partir de documentos oficiales y sitios web institucionales.[15][16]

N.º	Nombre	Descripción general
1	Secretaría Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud	De acuerdo con el Anexo II del Decreto Presidencial N.º 27/2026[17], las funciones de la Secretaría Nacional de Discapacidad incluyen: ・ Formulación, aplicación y evaluación del Plan Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad. ・ Ejecución y coordinación de medidas para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad conforme a la legislación nacional e internacional. ・ Promoción del desarrollo normativo necesario para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en coordinación con otros organismos competentes. ・ Diseño, propuesta y coordinación de programas nacionales en materia de discapacidad relacionados con prevención, promoción, apoyo, protección y rehabilitación. ・ Participación en la formulación de políticas públicas en las distintas áreas competentes en materia de discapacidad. ・ Asistencia al ministro en el ejercicio de sus competencias conforme a la Ley N.º 22.431. ・ Asistencia al ministro en la concesión, gestión y revisión de pensiones no contributivas por invalidez conforme a la Ley N.º 13.478 y otras normativas. ・ Promoción de políticas públicas en materia de discapacidad conforme a la CDPD. ・ Gestión de políticas integrales para fortalecer y

[15] Posteriormente, la reestructuración continuó. https://www.jetro.go.jp/biz/areareports/2024/3b250f332226a962.html (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[16] https://www.cronista.com/economia-politica/que-ministerios-elimino-javier-milei-y-cuales-quedan/(Consulta: 5 de marzo de 2026).

[17] https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/337707/20260126(Consulta: 5 de marzo de 2026).

		mejorar la prestación de servicios públicos y privados dirigidos a personas con discapacidad (enfoque intersectorial y territorial). ・ Promoción de incentivos y beneficios fiscales para personas físicas y jurídicas que trabajan en la promoción, protección e inclusión de las personas con discapacidad. ・ Participación en la gestión técnica y operativa de la unidad ejecutora de proyectos del Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (en adelante, «FONADIS»). ・ Presidencia del Consejo de Articulación de Programas para Personas con Discapacidad. ・ Presidencia del Consejo Federal de Discapacidad. ・ Participación en la definición del modelo de prestaciones de salud para beneficiarios de pensiones no contributivas. ・ Asistencia al ministro en la formulación, implementación y gestión de políticas nacionales de rehabilitación. ・ Participación en la elaboración de diagnósticos, informes y evaluaciones sobre los resultados de políticas de acceso y apoyo. La Secretaría Nacional de Discapacidad cuenta con dos subsecretarías: la Subsecretaría de Políticas de Acceso y Apoyos, encargada del acceso a prestaciones y servicios y su operación, y la Subsecretaría de Regulación, Certificación y Proyectos, responsable del diseño institucional, sistemas de certificación, regulación de servicios y proyectos del FONADIS.
2	Ministerio de Capital Humano	・ Con la asunción del gobierno de Milei, las funciones de los antiguos ministerios de Educación, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y Desarrollo Social fueron integradas en este nuevo ministerio[18]. ・ Su misión es implementar políticas a través de sus secretarías en áreas como educación, empleo, seguridad social, infancia, juventud y familia, con el objetivo de proteger y fortalecer a la sociedad en su conjunto, especialmente a los grupos vulnerables[19]. ・ Las secretarías del ministerio abarcan los ámbitos de educación, empleo y políticas sociales. No obstante, este estudio no pudo confirmar detalles sobre la continuidad o reestructuración de programas específicos como educación inclusiva, promoción del

[18] https://www.jetro.go.jp/biznews/2023/12/4bc6089a10876165.html(Consulta: 5 de marzo de 2026).
[19] https://www.argentina.gob.ar/capital-humano(Consulta: 5 de marzo de 2026).

		empleo de personas con discapacidad o apoyo a hogares vulnerables y OPD.
3	Jefatura de Gabinete de Ministros	・ La Jefatura de Gabinete es responsable de la coordinación interministerial, la reforma administrativa y la gestión del empleo público, y ha sido posicionada como un organismo clave para promover la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo público de personas con discapacidad, incluyendo la provisión de ajustes razonables, eliminación de la discriminación, suministro de información y asesoramiento, así como formación y sensibilización.[20] ・ En el sitio oficial del gobierno «La discapacidad y el trabajo», se indica que el área de empleo público bajo la Jefatura de Gabinete presenta principios y orientaciones prácticas sobre derechos, ajustes razonables y no discriminación en el empleo público, conforme a la CDPD y la legislación nacional. Sin embargo, no fue posible confirmar si estas actividades continúan en la misma forma al momento del presente estudio.[21]
4	Ministerio de Justicia	・ Antes de la reorganización ministerial, el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desempeñaba un papel en la promoción del acceso a la justicia para personas con discapacidad a través de iniciativas como el programa nacional de asistencia judicial, la red federal sobre discapacidad, justicia y Estado, y el portal «Voces por la Justicia».[22] ・ Tras la reorganización bajo el gobierno de Milei, el término «Derechos Humanos» fue eliminado del nombre del ministerio, quedando como «Ministerio de Justicia».[23] ・ Según el sitio oficial, el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, bajo la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, brinda ajustes razonables en el acceso a la justicia, formación a operadores judiciales, elaboración de directrices y protocolos, apoyo a personas privadas de libertad y asistencia legislativa. También se ofrecen materiales explicativos sobre capacidad jurídica y derechos de las personas con discapacidad. Estas evidencias

[20] JICA (2021) *Información sobre discapacidad por país: República Argentina*.
[21] https://www.argentina.gob.ar/jefatura (Consulta: 5 de marzo de 2026).
[22] JICA (2021) *Información sobre discapacidad por país: República Argentina*.
[23] https://www.argentina.gob.ar/justicia (Consulta: 5 de marzo de 2026).

		indican que algunas iniciativas relacionadas con el acceso a la justicia y la protección legal continúan tras el cambio institucional. ・ No obstante, no se pudo obtener información detallada sobre cómo se han reorganizado o mantenido programas específicos anteriores como la red federal o el portal mencionado.

<Mecanismo de coordinación>

Según el Informe del Estado parte (2018) y las Observaciones finales (2023), existen mecanismos de coordinación; sin embargo, ambos documentos fueron elaborados antes de la actual administración, por lo que no se pudo confirmar su situación actual.

En 2021, mediante el Decreto N.º 746/2021, se estableció el «Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad» bajo la Jefatura de Gabinete, con el objetivo de tratar la discapacidad como una cuestión transversal de política pública. [24] Este órgano interministerial, presidido por el Jefe de Gabinete e integrado por ministros y titulares de organismos clave, tiene como función incorporar la perspectiva de discapacidad en el diseño, supervisión e implementación de todas las políticas públicas. Sus funciones incluyen la coordinación de políticas, presupuestos y planes de implementación con enfoque de discapacidad, el fortalecimiento de la articulación entre programas sociales, el monitoreo mediante indicadores comunes, la formación de recursos humanos y la promoción del diseño universal[25].

En las Observaciones finales (2023), el Comité señaló la falta de información sobre los avances de este gabinete y recomendó mejorar el suministro de información.

<Administración de los gobiernos subnacionales>

En cuanto a la gobernanza federal y la participación de la sociedad civil, el Consejo Federal de Discapacidad (en adelante, «COFEDIS») funciona como un espacio permanente de consulta y coordinación con la participación de representantes del Gobierno nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y la sociedad civil. Según el sitio oficial, COFEDIS actúa como un espacio de diálogo y planificación que refleja la diversidad territorial, con participación de representantes provinciales y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se han publicado actas de reuniones plenarias hasta el 10 de diciembre de 2024, en las que se confirma que se realizaron intercambios periódicos sobre temas como

[24] https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252007/20211029(Consulta: 5 de marzo de 2026).
[25] *Ibíd.*

pensiones y apoyo al empleo.[26][27]

2-2. Leyes y políticas sobre discapacidad

Según el informe adicional del gobierno (2023), en respuesta a las recomendaciones del Comité, se ha avanzado en un proceso integral para elaborar una nueva ley marco titulada «Proyecto de Ley de Garantía y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad», destinada a reemplazar la actual Ley de Protección de las Personas con Discapacidad. ANDIS impulsó un proceso de consulta federal con el objetivo de establecer estándares integrales alineados con la CDPD, incluidos el modelo social de la discapacidad, la capacidad jurídica, la educación inclusiva, la protección social, el empleo, la salud, la accesibilidad y los ajustes razonables. Sin embargo, este estudio no pudo confirmar la promulgación de dicha ley. Como avance reciente, en 2025 el Congreso aprobó la Ley de Emergencia en Discapacidad, que introduce medidas temporales como el aumento de pensiones no contributivas y la ampliación del gasto en discapacidad.[28]

Principales leyes relacionadas con la discapacidad:

Título	Ley de Emergencia en Discapacidad (Ley N.º 27.793)[29]
Año de promulgación	2025
Resumen	Declara la discapacidad como emergencia nacional y fortalece las medidas financieras para pensiones y prestación de servicios hasta finales de 2026.

Título	Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N.º 26.994)[30]
Año de promulgación	2015
Resumen	Introduce el modelo de toma de decisiones con apoyo conforme al artículo 12 de la CDPD, reconociendo la capacidad jurídica como principio general.

Título	Ley de accesibilidad de la información en las páginas web (Ley N.º 26.653)[31]
Año de	2010

[26] https://www.argentina.gob.ar/andis/estructura/consejo-federal-de-discapacidad(Consulta: 5 de marzo de 2026).
[27] *Ibíd.*
[28] https://argentinareports.com/argentinas-congress-overturns-mileis-veto-of-emergency-disability-law/4061/ (Consulta: 5 de marzo de 2026).
[29] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175694/norma.htm, https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/331706/20250922 (Consulta: 5 de marzo de 2026).
[30] https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm(Consulta: 5 de marzo de 2026).
[31] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175694/norma.htm(Consulta: 5 de marzo de 2026).

promulgación	
Resumen	Establece que los ministerios y organismos de la administración pública nacional, las empresas estatales y los concesionarios de servicios públicos deben diseñar sus páginas web de acuerdo con criterios y estándares de accesibilidad obligatorios, a fin de garantizar que las personas con discapacidad puedan utilizar sus contenidos de información y acceder en condiciones efectivas de igualdad de oportunidades.

Título	Ley Nacional de Salud Mental (Ley N.º 26.657)[32]
Año de promulgación	2010
Resumen	Esta ley establece la protección de la salud mental de la población, garantiza el goce de los derechos humanos de las personas con trastornos o discapacidades psicosociales y regula los aspectos vinculados con la atención, el tratamiento y la inclusión social en este ámbito.

Título	Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N.º 26.522)[33]
Año de promulgación	2009
Resumen	Dispone que las emisiones de televisión abierta, las producciones y retransmisiones de canales de cable locales, así como los contenidos informativos, educativos, culturales y de entretenimiento de radio y televisión destinados al público en general, deben incorporar subtitulado, interpretación en lengua de señas y audiodescripción.

Título	Ley de aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley N.º 26.378)
Año de promulgación	2008
Resumen	Aprueba la CDPD y su Protocolo Facultativo como parte del derecho interno, introduciendo en Argentina el marco internacional de protección de los derechos de las personas con discapacidad. Mediante esta ley, la Convención se incorpora al ordenamiento jurídico nacional y funciona como parámetro para la legislación y las políticas públicas, y sirve de base para las reformas posteriores del Código Civil y Comercial y otros procesos de reforma institucional.

Título	Ley Nacional de Educación (Ley N.º 26.206)[34]

[32] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm(Consulta: 5 de marzo de 2026).

[33] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/texact.htm(Consulta: 5 de marzo de 2026).

[34] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm(Consulta: 27 de marzo de

Año de promulgación	2006
Resumen	Incluye un capítulo específico sobre educación especial y establece que esta debe desarrollarse conforme al principio de educación inclusiva, de modo que la educación de las personas con discapacidad se brinde bajo un enfoque de inclusión.

Título	Ley del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 24.901)[35]
Año de promulgación	1997
Resumen	Esta ley crea el sistema de prestaciones básicas y de atención integral dirigido a las personas con discapacidad, incluyendo servicios de prevención, apoyo, promoción y protección. Define las prestaciones básicas que las personas con discapacidad requieren y establece la obligación del Estado de garantizarlas a través del sistema de seguridad social. Reconoce también el derecho de acceso a estas prestaciones para las personas con discapacidad que no están cubiertas por el sistema de seguridad social. Las entidades prestadoras de los servicios básicos están obligadas a formar a su personal responsable y a los equipos de trabajo. Además, para acceder a las prestaciones básicas se exige contar con el Certificado Único de Discapacidad previsto en la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad.

Título	Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida (Ley N.º 24.314)[36]
Año de promulgación	1994
Resumen	Regula la accesibilidad al entorno físico de las vías de circulación y veredas, los establecimientos y edificios de uso público (tanto públicos como privados), las viviendas colectivas y los servicios de transporte público. Es una ley independiente, separada de los artículos de la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad.

Título	Ley sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas con Discapacidad (Ley N.º 23.462)[37]
Año de promulgación	1986
Resumen	Esta ley establece que las personas con discapacidad física o mental deben acceder a procesos de rehabilitación que incluyan componentes de formación profesional, con el fin de que puedan volver a insertarse en el mercado de trabajo.

2026).

[35] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=47677(Consulta: 27 de marzo de 2026).

[36] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm(Consulta: 27 de marzo de 2026).

[37] https://www.mindbank.info/item/5616(Consulta: 27 de marzo de 2026).

Título	Ley de Protección de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 22.431)[38]
Año de promulgación	1981
Resumen	Esta ley brinda protección integral a las personas con discapacidad mediante la garantía de sus derechos a la salud, la educación y la seguridad social. Incluye medidas de exención y estímulo destinadas a eliminar desventajas derivadas de la discapacidad, así como disposiciones para la generación de oportunidades que faciliten el ejercicio de su rol como miembros de la sociedad. La emisión del Certificado Único de Discapacidad se basa en esta ley.

Título	Ley contra actos discriminatorios (Ley N.º 23.592)[39]
Año de promulgación	1988
Resumen	Con fundamento en la prohibición de la discriminación establecida en el artículo 75 de la Constitución, prohíbe toda forma de discriminación, incluidas aquellas basadas en características físicas.

Políticas en materia de discapacidad

Título	Plan Nacional de Discapacidad (PND) 2017–2022[40]
Año de promulgación	2017
Resumen	Se trata de una política pública alineada con la CDPD, destinada a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su participación plena en la sociedad y la igualdad de condiciones con las demás personas. Sus principios rectores son la inclusión, la diversidad y el compromiso comunitario, y sitúa en el centro de su estrategia la promoción de la participación ciudadana y la coordinación interministerial e intraministerial. Asimismo, busca establecer acciones concretas para el seguimiento y la evaluación de la aplicación del plan. En cuanto a la situación posterior a la finalización del período de vigencia, desde 2023, los informes gubernamentales y la información pública no permiten determinar con claridad su continuidad, aunque la formulación y ejecución de un plan nacional de discapacidad se incluye entre las funciones de la Secretaría Nacional de Discapacidad.[41]

[38] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm(Consulta: 27 de marzo de 2026).
[39] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/norma.htm (Consulta: 27 de marzo de 2026).
[40] https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_discapacidad_texto_04-2018.pdf (Consulta: 27 de marzo de 2026).
[41] https://www.ambito.com/politica/el-gobierno-modifico-la-estructura-salud-disolver-andis-oficializo-la-nueva-secretaria-discapacidad-n6238739(Consulta: 5 de marzo de 2026).

2-3. Medidas relacionadas con la discapacidad

Las medidas temáticas que se sistematizan en esta sección se basan principalmente en los informes presentados por el Estado durante el período en que ANDIS era el organismo competente, así como en las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En cuanto a la situación más reciente bajo la Secretaría Nacional de Discapacidad, creada en el ámbito del Ministerio de Salud, no se dispone de informes oficiales detallados al momento de este estudio. Por ello, las descripciones que siguen se apoyan exclusivamente en los informes del Estado y en las Observaciones finales correspondientes a dicho período.

1) Atención de la salud

Según la Alianza de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad, en adelante, «UNPRPD» (2022), Argentina cuenta con un sistema público de salud gratuito y, además de la cobertura universal de salud proporcionada por el Estado, el 59,4 % de las personas con discapacidad de 6 años o más también recibe cobertura de salud a través de los sistemas de obras sociales sindicales. La Ley del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad establece un régimen de prestaciones básicas para el desarrollo de capacidades y la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, que debe proporcionar una cobertura integral acorde con sus necesidades mediante acciones de prevención, apoyo, promoción y protección. Las personas beneficiarias de pensiones no contributivas tienen derecho a recibir estos servicios por parte del Estado, para lo cual ANDIS gestionaba el programa federal de salud «Incluir Salud», que otorga apoyo financiero a las provincias para garantizar la prestación de servicios de salud relacionados. Según los informes del Estado (2018, 2023), dicho programa, administrado por ANDIS, garantiza el acceso a la atención sanitaria de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas por discapacidad, entre otros grupos, a través de la red pública de salud de las 23 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[42].

En materia de derechos sexuales y reproductivos, la Ley N.º 27.610 sobre el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y la reforma del artículo 86 del Código Penal aclararon el derecho de toda persona, con o sin discapacidad, a decidir la interrupción del embarazo sobre la base de su propio consentimiento informado, eliminando las disposiciones que permitían abortos o esterilizaciones quirúrgicas decididos por terceros. Desde la perspectiva de la garantía del consentimiento autónomo de las personas con discapacidad, se subraya la

[42] https://globaldisabilityfund.org/new/wp-content/uploads/2023/12/Situation_Analysis_CountryBrief_Argentina-d67.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

necesidad de contar con información accesible, apoyos para la toma de decisiones y salvaguardias que eviten la sustitución de la voluntad de la persona por la de terceros.

En el ámbito de la salud mental, mediante la aprobación de las «Directrices para la organización y funcionamiento de los servicios de salud mental», se promueve la transición desde los hospitales psiquiátricos hacia los hospitales generales, así como la creación de comisiones permanentes encargadas de la habilitación y la auditoría periódica de los servicios.

En rehabilitación, en consonancia con la CDPD, ANDIS asumió la coordinación técnica de la «Red Federal de Rehabilitación». En 2021 se celebró la primera reunión federal de la Red y, entre 2020 y 2022, se brindó apoyo financiero a 20 centros de rehabilitación en distintas regiones del país.

Por otro lado, en sus Observaciones finales (2023), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala varios desafíos principales:

- La persistencia de barreras en la accesibilidad física de los establecimientos de salud, en la accesibilidad de la comunicación y de la información, en la provisión de ajustes razonables y en las actitudes del personal sanitario.
- Marcadas desigualdades entre provincias en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular a los servicios ginecológicos y obstétricos, y en la disponibilidad de información sobre anticoncepción y prevención de infecciones de transmisión sexual en formatos accesibles.
- El hecho de que la Ley N.º 26.529 sobre derechos de los pacientes permita el consentimiento por representación de familiares o representantes legales cuando no se cuenta con el consentimiento informado de la persona, lo que implica una protección insuficiente de la autodeterminación de las personas con discapacidad.
- La implementación insuficiente de la Ley Nacional de Salud Mental, los problemas de fragmentación del sistema de salud, la escasez de servicios y apoyos de salud mental basados en la comunidad, la ausencia de órganos provinciales de revisión de salud mental y la falta de financiamiento adecuado para la estrategia federal de un enfoque integral de salud mental, factores que contribuyen al retraso en la transición hacia modelos comunitarios.
- La insuficiencia de los subsidios destinados a cubrir los gastos de salud relacionados con la discapacidad, particularmente en el caso de personas que requieren apoyos intensivos.
- La existencia de barreras para el acceso oportuno a servicios de rehabilitación de calidad, especialmente para niñas y niños con discapacidad que viven en zonas rurales.

A la luz de estas preocupaciones, el Comité recomienda mejorar la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud y rehabilitación, garantizar la autodeterminación, incluido el respeto

al consentimiento informado, y fortalecer la expansión y el financiamiento de los servicios de salud mental y rehabilitación basados en la comunidad.

2) Educación

Según UNPRPD (2022), el Gobierno argentino impulsa la educación inclusiva conforme a la CDPD, pero el sistema educativo permanece estructurado en dos subsistemas: la educación común y la educación especial. La Ley Nacional de Educación N.º 26.206 reconoce expresamente a la educación especial como la modalidad destinada a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad[43].

En la práctica, según el informe del Estado (2023), en los niveles de educación obligatoria hay 197.786 estudiantes con discapacidad, de los cuales el 54,8 % asiste a escuelas comunes y el 45,2 % a escuelas especiales. No obstante, el número de estudiantes con discapacidad en escuelas comunes pasó de 90.345 en 2017 a 108.446 en 2021. En el plano normativo, la Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación prohíbe rechazar la inscripción de estudiantes por motivos de discapacidad. Además, se han fortalecido las funciones de los docentes de apoyo a la inclusión a nivel institucional y se ha impulsado la elaboración de planes educativos individuales. También se ejecutan medidas como la distribución de computadoras portátiles a través del programa «Conectar Igualdad», la provisión de equipos braille y dispositivos de lectura para estudiantes con discapacidad visual, y el desarrollo de materiales en formatos de lectura fácil, audio y lengua de señas.

En lo que respecta a la formación docente, el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) viene implementando, desde 2021, acciones sistemáticas de capacitación dirigidas a docentes y directivos, al tiempo que incorpora el modelo social de la discapacidad en los programas de formación inicial y revisa los programas de formación de docentes de educación especial.

A nivel local, se han reportado iniciativas de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el desarrollo de materiales accesibles y la implementación de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

En cuanto a los avances en educación inclusiva, se destaca el caso de la provincia de La Pampa, donde la combinación de la asignación de docentes de apoyo a la inclusión y mejoras en la accesibilidad física ha permitido que alrededor del 98 % de las niñas y niños con discapacidad asista a escuelas comunes.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones

[43] https://globaldisabilityfund.org/new/wp-content/uploads/2023/12/Situation_Analysis_CountryBrief_Argentina-d67.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

finales, valora los esfuerzos realizados en La Pampa, pero expresa preocupación porque, a nivel nacional, el 45,2 % de los estudiantes con discapacidad continúa escolarizado en escuelas especiales, lo que indica que la educación segregada sigue teniendo un peso considerable. El Comité señala también que la provisión de ajustes razonables y apoyos en la educación común sigue siendo limitada, especialmente para estudiantes con discapacidad intelectual o psicosocial, y que las condiciones de accesibilidad física e informacional son insuficientes.

Asimismo, se observan problemas en la adaptación de los currículos y programas de estudio a los planes educativos individuales, insuficiencias en la accesibilidad física y en el acceso a la información, y carencias en la capacitación en educación inclusiva para docentes y personal educativo. El Comité insta a elaborar un plan de acción nacional de educación inclusiva con objetivos, plazos y presupuesto específicos, a garantizar la provisión de una amplia gama de ajustes razonables (incluyendo materiales en braille, textos en formato de lectura fácil, lengua de señas y pictogramas), a fortalecer la articulación entre los sectores de educación, protección social y género, y a mejorar la accesibilidad en la educación superior.

3) Género

De acuerdo con el informe del Estado (2023), en el plano institucional, el entonces Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad estableció la «Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado» como espacio de articulación de políticas de cuidado entre distintos ministerios, y propuso la creación de un sistema integral de cuidados mediante el proyecto de ley «Cuidar en Igualdad». Paralelamente, el programa «Registradas» fomenta la registración de las trabajadoras de casas particulares como empleo formal con derechos laborales, con prioridad a las trabajadoras con discapacidad, a madres de niñas y niños con discapacidad y a personas LGBTIQ+.[44][45]

En materia de derechos sexuales y reproductivos, la Ley N.º 27.610 garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, y la Ley N.º 27.655 prohíbe explícitamente la esterilización forzada de personas con discapacidad, exigiendo el consentimiento informado de la propia persona y regulando la suministro de información accesible y apoyos para la toma de decisiones autónoma.

[44] Se informa que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, tras quedar bajo la órbita del Ministerio de Capital Humano en la reorganización ministerial de diciembre de 2023 del gobierno de Milei, fue de hecho desmantelado como estructura institucional hacia 2024. https://buenosairesherald.com/politics/government-shutters-what-remained-of-women-genders-diversity-ministry (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[45] Denominación general que expresa la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género. Está compuesta por las iniciales de lesbiana, gay, bisexual, transgénero y queer/questioning, más el signo «+», que indica la ampliación hacia identidades múltiples no limitadas a esas categorías.

Dentro de ANDIS se creó una «Unidad de Políticas de Género», que desarrolla acciones en coordinación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a través del programa «Equiparar», consistentes en actividades de formación y cursos en línea sobre discapacidad y género. Esta unidad también colabora con el citado ministerio, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Programa de Atención Médica Integral), ONU Mujeres y otros actores en campañas de sensibilización que visibilizan la distribución desigual del trabajo de cuidados no remunerado, incluido el cuidado de personas con discapacidad.

En cuanto a la prevención y atención de la violencia por motivos de género, ANDIS ha brindado capacitación en discapacidad al personal de la línea telefónica nacional 144 para mejorar la accesibilidad del servicio. El Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) ofrece asesoramiento sobre derechos, acompañamiento en los trámites y ajustes razonables en los procedimientos a mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia de género.

Además, la provincia de Neuquén se están desarrollando refugios basados en el diseño universal.

No obstante, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales (2023), expresa preocupación por la discriminación múltiple que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad intelectual o psicosocial, las mujeres indígenas, las que viven en zonas rurales o en instituciones, y las personas LGBTIQ+ con discapacidad. Señala la insuficiente transversalización del enfoque de discapacidad en las políticas de igualdad de género, la falta de mecanismos de seguimiento del programa «Equiparar» y el hecho de que el proyecto de ley «Cuidar en Igualdad» aún no haya sido aprobado.

El Comité recomienda incorporar de manera sistemática la perspectiva de discapacidad en las políticas de género y ampliar el apoyo a las organizaciones de mujeres con discapacidad. También subraya las limitaciones en la cobertura territorial de la línea 144 y la falta de datos sobre violencia de género contra mujeres con discapacidad, e insta a garantizar el acceso efectivo a la justicia y a ampliar la cobertura de los servicios. Asimismo, recomienda la erradicación de la esterilización y el aborto forzados, la revisión de las normas que permiten el consentimiento por representación y la garantía de la accesibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva.

4) Formación profesional y empleo

Según el informe del Estado (2023), ANDIS creó una Unidad de Inclusión Laboral y, en coordinación con la Oficina Nacional de Empleo Público y el Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social, lleva a cabo acciones para promover el empleo de las personas con discapacidad. Las instituciones públicas tienen la obligación de cumplir una cuota del 4 % de empleo de personas con discapacidad (artículo 8 de la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad), y en las áreas de recursos humanos de cada organismo se designa a una persona responsable de Inclusión y Desarrollo Laboral de las Personas con Discapacidad (RIDeL). A febrero de 2023, se habían designado 138 RIDeL en 53 organismos.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social implementa, entre otros, los siguientes programas: el programa «Promover», dirigido a personas desempleadas con discapacidad; el «Programa de Empleo Independiente» (PEI), que apoya el autoempleo y el emprendimiento; programas de «Acciones de Entrenamiento para el Trabajo» que brindan capacitación en el lugar de trabajo; y el «Programa de Inserción Laboral» (PIL), que otorga incentivos a las empresas. Todos estos programas son compatibles con la percepción de pensiones no contributivas.

A nivel provincial, jurisdicciones como la provincia de Neuquén, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Córdoba, la provincia de Misiones y la provincia de Santa Fe desarrollan medidas propias, que incluyen formación profesional, promoción del empleo en el sector privado, becas y fondos de apoyo al emprendimiento.

Sin embargo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad identifica varios desafíos estructurales. Entre ellos, que la ley contra actos discriminatorios y la Ley de Contrato de Trabajo no reconocen de manera suficientemente explícita la discapacidad como motivo prohibido de discriminación, ni califican expresamente la falta de ajustes razonables como una forma de discriminación. También preocupa que personas con discapacidad intelectual o psicosocial sigan siendo derivadas a talleres protegidos o centros de producción protegida, y que la ley de teletrabajo vigente mencione a las personas con discapacidad solo como sujetos de cuidado, sin reconocerlas como trabajadoras.

Asimismo, el Comité destaca la gran brecha entre la tasa real de empleo público (0,87 %) y la cuota legal del 4 %, la falta de información sobre la eficacia del rol de RIDeL y la ausencia de una provisión sistemática de accesibilidad y ajustes razonables en los lugares de trabajo.

En consecuencia, el Comité recomienda incorporar disposiciones explícitas sobre la prohibición de la discriminación por discapacidad y la obligación de proporcionar ajustes razonables en la legislación laboral, acelerar la transición al mercado laboral abierto, introducir una perspectiva de discapacidad en la legislación sobre teletrabajo, reforzar las medidas para alcanzar la cuota del 4 % y garantizar la accesibilidad tanto en los lugares de trabajo del sector público como del sector privado, incluyendo programas de formación dirigidos a empleadores.

5) Seguridad social y servicios sociales para las personas con discapacidad[46]

En Argentina, las principales prestaciones y pensiones relacionadas con la discapacidad incluyen: la Asignación por Hijo con Discapacidad, la Asignación familiar por hijo o hija con discapacidad, los subsidios prenatales y postnatales de hasta 180 días por nacimiento de un hijo o hija con síndrome de Down, la jubilación anticipada para trabajadores con discapacidad (a partir de los 45 años o con 20 años de aportes), la jubilación por invalidez y las pensiones por fallecimiento (pensiones de sobrevivencia).

Como apoyos a las condiciones de vida, se encuentran programas como «Mi Pieza», de mejoramiento habitacional (en el cual el 13,5 % de las personas beneficiarias son personas con discapacidad), la prestación alimentaria «Prestación Alimentar» (con 69.384 personas con discapacidad beneficiarias a diciembre de 2022), los servicios de cuidado y formación de cuidadores domiciliarios del entonces Ministerio de Desarrollo Social, y el programa «Accionar Infancia», dirigido a mujeres embarazadas y niñas y niños de 0 a 3 años, que incluye el relevamiento de su situación —incluida la presencia de discapacidad— y la provisión de dispositivos de apoyo. A nivel local, se han reportado, por ejemplo, el régimen especial de suministro eléctrico para personas electrodependientes en la provincia de Córdoba y subsidios del 40 % en programas habitacionales en la provincia de Misiones.

El Decreto N.º 187/2022 creó el Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (FONADIS), financiado con fuentes múltiples conforme a la Ley N.º 25.730, para otorgar financiamiento a programas destinados a promover la inclusión social y territorial y la vida independiente de las personas con discapacidad. La gestión del fondo está a cargo de un consejo de coordinación integrado por ANDIS y el Consejo Federal de Discapacidad. Entre 2020 y 2022 se otorgaron 1.798 subsidios, por un monto total superior a 33.810 millones de pesos, para apoyar la provisión de tecnologías de apoyo y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, entre otras acciones.

Según el informe del Estado (2023), la Pensión no contributiva por Invalidez (PNC) ha sido administrada por ANDIS desde la creación de esta agencia. Esta pensión se basa en el artículo 9 de la Ley N.º 13.478 y está destinada a personas que no disponen de recursos suficientes, no están cubiertas por ningún régimen previsional y no pueden trabajar. El Decreto N.º 432/1997 estableció requisitos como la pérdida de al menos el 76 % de la capacidad laboral, la falta de bienes o ingresos, y, en el caso de personas extranjeras, una residencia continua de 20 años.

Entre 1997 y 2003, la implementación del régimen fue altamente restrictiva, permitiendo

[46] Basado en el informe del Estado parte (2023).

nuevos otorgamientos solo para compensar la disminución del número de beneficiarios existentes. Entre 2003 y 2015, en cambio, se adoptó una política de expansión de la cobertura que puso mayor énfasis en los factores socioeconómicos, de modo que el número de beneficiarias y beneficiarios aumentó de 80.593 a 1.058.835 personas, lo que representa un incremento del 1.214 %. Entre 2016 y 2019 se introdujeron normas de acceso más restrictivas y el promedio anual de nuevas pensiones concedidas cayó de 142.290 a 40.799, quedando alrededor de 145.000 solicitudes sin resolver.

En 2020, estas solicitudes se consideraron «casos prioritarios de restitución de derechos» y se avanzó en la digitalización de los trámites y en la revisión de los criterios de evaluación (mediante las Resoluciones ANDIS N.º 8/2020, 93/2020 y 134/2020).

Posteriormente, se adoptaron varias normas complementarias para ampliar el acceso a la PNC. La Resolución N.º 36/2021 dispuso que, cuando una persona beneficiaria iniciara una relación laboral, la pensión no fuera «extinguida» sino «suspendida», de forma que pudiera restablecerse de inmediato en caso de finalizar el vínculo laboral. La Resolución N.º 891/2021 introdujo la versión con código QR del Certificado Médico Oficial (CMO), acelerando el trámite de solicitud. La Resolución N.º 1377/2021 autorizó la compatibilidad de la PNC con el monotributo social, los programas de formación profesional y las prestaciones por desempleo. El Decreto N.º 7/2023 eliminó el umbral del «76 %» de incapacidad laboral, habilitó que el CMO pudiera ser elaborado por médicos de ANDIS y redujo el requisito de residencia para personas extranjeras de 20 a 10 años (3 años en el caso de menores de edad). Según el Estado, estas medidas permitieron el otorgamiento de 278.690 nuevas pensiones no contributivas por invalidez.

El presupuesto de ANDIS aumentó nominalmente un 318,11 % entre 2020 y 2023 y, tras la aprobación del acuerdo de reestructuración de la deuda con el FMI (Ley N.º 27.668), la asignación presupuestaria para las pensiones no contributivas por invalidez creció un 54,96 % desde 2022.

Por otra parte, a partir del cambio de gobierno de diciembre de 2023, ANDIS fue transferida al ámbito del Ministerio de Salud y, mediante el Decreto N.º 843/2024, se redefinieron los criterios de acceso a la PNC. Además de la verificación de una pérdida igual o superior al 66 % de la capacidad laboral basada en el CMO, se puso en marcha una auditoría nacional integral que evalúa la existencia de ingresos formales, otras prestaciones de seguridad social, patrimonio y personas obligadas a prestar alimentos, entre otros factores (según la respuesta del Gobierno argentino a la solicitud de información adicional de 2025).

En 2025, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dirigió al Gobierno una solicitud de información adicional (en adelante, «nota verbal»), en la que solicitó explicaciones detalladas sobre el impacto de los nuevos criterios de acceso a la PNC

establecidos por el Decreto N.º 843/2024, los criterios, el método y los resultados de las auditorías de las pensiones no contributivas, así como los cambios en los recursos financieros y humanos derivados de la reestructuración de ANDIS.

El Gobierno, en su respuesta, explicó que había transferido ANDIS al Ministerio de Salud e introducido un sistema de auditorías, y que estaba revisando el alcance de la PNC para adecuarlo a las condiciones previstas en la legislación vigente, indicando que su objetivo es conciliar la garantía de derechos con la sostenibilidad del sistema.

6) Transporte y desarrollo urbano (incluida la planificación urbana accesible)

Según el Informe del Estado parte (2023), en el ámbito del transporte público se creó, dentro del Ministerio de Transporte, la Dirección Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibilidad y Transporte Sostenible, que viene impulsando la elaboración de lineamientos de diseño para las terminales de autobuses, el mejoramiento de la infraestructura en los nodos de transporte y la promoción de la movilidad no motorizada. También se informa que, mediante el programa «Paradas Seguras», se proyectó la adecuación de más de 2.800 paradas de autobús en todo el país, y muchas de las obras previstas ya han finalizado. Además, la mayoría de los autobuses urbanos y suburbanos han sido adaptados con piso bajo, espacios para sillas de ruedas y dispositivos accesibles de ascenso y descenso, y en el transporte interurbano ha comenzado la incorporación de unidades accesibles. En cuanto al régimen de gratuidad, se indica que se sigue aplicando de forma sostenida gracias a la implementación de sistemas de reserva en línea y a mecanismos de compensación económica para las empresas prestatarias.

En el sistema ferroviario, se han priorizado las obras de accesibilidad en las estaciones y su entorno, mediante la instalación de rampas, ascensores, pavimento podotáctil, sanitarios accesibles y pasillos de circulación ensanchados. Asimismo, en los grandes proyectos de modernización y elevación de vías se han incorporado criterios y estándares de accesibilidad. La Comisión Nacional de Regulación del Transporte mantiene un dispositivo de supervisión a través de inspecciones periódicas de las estaciones y la emisión de recomendaciones correctivas.

En el transporte aéreo se ha avanzado en la incorporación de «ambulifts[47]» y en la elaboración de protocolos de asistencia, mientras que en las instalaciones portuarias se han implementado mejoras como ascensores y rampas, de manera que en todos los modos de transporte se registran progresos en la accesibilidad física. La Ley N.º 26.858 reconoce el derecho de las personas usuarias a viajar acompañadas por perros guía y perros de asistencia,

[47] Elevador de embarque aeronáutico para sillas de ruedas o camillas.

y ANDIS ha establecido un sistema de registro de personas usuarias. Paralelamente, se han implementado medidas de apoyo para la adquisición de automóviles por parte de personas con discapacidad, beneficios fiscales y exenciones arancelarias para la importación de vehículos adaptados. También se está promoviendo la digitalización del Símbolo Internacional de Accesibilidad y su uso ampliado.

Frente a estos avances, el informe de UNPRPD sobre la aplicación de la CDPD (2022) observa la existencia de una brecha importante entre el marco normativo y su aplicación efectiva. En particular, señala que el diseño de la accesibilidad física se centra principalmente en las necesidades de usuarios de sillas de ruedas y de personas con discapacidad motriz en miembros inferiores, sin responder suficientemente a la diversidad de tipos de discapacidad, y que, pese a la existencia de regímenes de gratuidad, la oferta real de transporte accesible sigue siendo limitada.

Por su parte, las Observaciones finales (2023) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad destacan que la accesibilidad de los servicios públicos, incluido el transporte, continúa siendo insuficiente y subrayan la existencia de brechas territoriales significativas entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras provincias y zonas rurales. El Comité identifica como problemas estructurales la ausencia de un plan nacional integral de accesibilidad, la falta de estándares unificados de diseño universal y la debilidad de los marcos de implementación, en particular en lo que respecta a indicadores, asignación presupuestaria, mecanismos de seguimiento y sanciones, e insiste en la necesidad de abordarlos de forma integral.

7) Accesibilidad de la información

De acuerdo con el Informe del Estado parte (2023), dentro de ANDIS se creó un equipo de interpretación en Lengua de Señas Argentina que, en los dos últimos años, ha brindado más de 2.000 horas de interpretación y traducción en lengua de señas en eventos, capacitaciones, materiales audiovisuales y apoyo interno al personal. Asimismo, se han desarrollado cursos de comunicación accesible enfocados en estrategias de interacción con personas sordas o con hipoacusia. En 2023 se promulgó la Ley N.º 27.710 de Lengua de Señas Argentina, que reconoce a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural y propia de la comunidad sorda. ANDIS despliega además actividades territoriales en todo el país, que incluyen la elaboración de materiales de difusión accesibles, la promoción de derechos, la atención de consultas, la búsqueda de documentación y la gestión de dispositivos territoriales, proporcionando información y apoyo en trámites a decenas de miles de personas. A través de la firma de convenios con municipios y organismos estatales en distintas jurisdicciones, se trabaja también en la creación de mecanismos que faciliten el acceso, a nivel local, a la

información y a los procedimientos relacionados con derechos y políticas públicas.[48]

En coordinación con la Secretaría de Innovación Pública, ANDIS impulsa la adecuación de trámites en línea para personas con discapacidad a través de la aplicación «Mi Argentina». Se han implementado, entre otros, la solicitud digital del permiso de estacionamiento para personas con discapacidad, la integración del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en formato digital y la tramitación completamente digital del pase de peaje gratuito en autopistas, eliminando la necesidad de documentación en papel y de gestiones presenciales, y permitiendo realizar solicitudes, renovaciones y exhibición de credenciales desde el teléfono móvil. Además, el asistente virtual del Estado «Tina» opera en WhatsApp, ofreciendo información y orientación sobre trámites en formato conversacional y posibilitando, por ejemplo, la descarga del CUD digital, ampliando así los canales de acceso.

En sus Observaciones finales (2023), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce ciertos avances en el ámbito de la accesibilidad de la información, pero señala que los principales servicios de información, administrativos y financieros —como la televisión, los sitios web gubernamentales, la aplicación «Mi Argentina» y los sistemas electrónicos de gestión documental y de trámites a distancia— todavía no se ofrecen en formatos plenamente accesibles para todas las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad visual e intelectual. El Comité advierte también que no existe un registro nacional de intérpretes de lengua de señas y que la formación y la prestación de servicios de interpretación no son suficientes en los distintos ámbitos de la vida cotidiana. Además, identifica como un problema grave la falta de accesibilidad de los servicios financieros, en particular de la banca en línea y los cajeros automáticos.

A partir de este diagnóstico, el Comité recomienda garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y asignar recursos suficientes al desarrollo, difusión y utilización de diversos medios de comunicación accesibles, tales como braille, interpretación para personas sordociegas, lengua de señas, lectura fácil, audiodescripción, subtitulado, comunicación táctil y sistemas de comunicación aumentativa y alternativa. Asimismo, insta a asegurar que toda la información emitida por medios públicos de comunicación —incluidos la televisión, los sitios web y la aplicación «Mi Argentina»— sea accesible para las personas con discapacidad; a reconocer legalmente a la Lengua de Señas Argentina como lengua oficial del país, con la consiguiente creación de sistemas de formación, dotación y registro nacional de intérpretes; y a garantizar la disponibilidad de servicios de banca en línea y cajeros automáticos accesibles.

[48] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27710-383041/texto(Consulta: 5 de marzo de 2026).

8) Gestión del riesgo de desastres

Según el Informe del Estado parte (2023), el Gobierno argentino, en virtud de la Ley N.º 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, estableció el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), que constituye el marco nacional de coordinación de las acciones del gobierno federal, las provincias, los municipios y la sociedad civil, en línea con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030. En el seno de SINAGIR se creó una comisión específica sobre discapacidad como una de sus comisiones técnicas, en la que ANDIS participa como organismo especializado. En el Plan Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (PNRRD) 2024–2030, en proceso de elaboración, se ha propuesto integrar la discapacidad como tema transversal en todos los programas, elaborar «mapas de riesgo inclusivos», incorporar la perspectiva de discapacidad en todas las fases de prevención, respuesta y recuperación, y desarrollar sistemas de información dirigidos a personas con discapacidad y a sus familias, así como sistemas de alerta temprana accesibles.

En la respuesta a la pandemia de COVID-19, ANDIS coordinó acciones con el Ministerio de Salud y con los organismos estadísticos para proporcionar información accesible sobre las medidas de prevención de contagios y sobre el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2022, utilizando lenguaje claro, Lengua de Señas Argentina, videos subtitulados y pictogramas. También se habilitó la participación combinada mediante respuestas en línea y encuestas presenciales, de forma que las personas con discapacidad pudieran responder al censo con apoyos, y se trabajó en la mejora de la accesibilidad del sitio de turnos de vacunación, así como en el refuerzo de los servicios de orientación y apoyo a través de WhatsApp y otras herramientas digitales, con el objetivo de mejorar el acceso a estos recursos en situaciones de emergencia.

En sus Observaciones finales (2023), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad manifiesta preocupación por la escasez de información sobre la incorporación transversal de la discapacidad en el PNRRD 2024–2030 y por la participación todavía limitada de las OPD en su proceso de formulación. Señala que la información relativa a desastres, incluidas las alertas tempranas, no se proporciona de forma sistemática en formatos accesibles, como lengua de señas, subtitulado, lenguaje sencillo y versiones de lectura fácil, y que las medidas de accesibilidad adoptadas en la respuesta a la COVID-19 fueron parciales. Además, destaca la falta de datos estadísticos sobre el impacto de la pandemia en las personas con discapacidad que viven en instituciones.

El Comité recomienda que, en todas las etapas de elaboración, aplicación y evaluación de los planes nacionales de gestión del riesgo de desastres, se incorpore de forma sistemática la perspectiva de discapacidad en consulta con las OPD; que toda la información relacionada

con emergencias y crisis se difunda en formatos accesibles para las personas con discapacidad; que se garantice la accesibilidad física e informacional de los albergues y las rutas de evacuación; que se integre el enfoque de discapacidad en los planes de recuperación tras la pandemia de COVID-19; y que se recopilen y publiquen de manera sistemática datos estadísticos sobre el impacto de la pandemia en las personas con discapacidad, incluidas aquellas que viven en instituciones.

3. Tratados internacionales y cooperación internacional

3-1. Respuesta a la ratificación de la CDPD

El Gobierno de Argentina ratificó en 2008 la CDPD y su Protocolo Facultativo. Presentó su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2010, y en 2012 el Comité emitió sus primeras Observaciones finales.

Posteriormente, el Gobierno argentino presentó sus informes periódicos segundo y tercero combinados en 2018, los cuales fueron recibidos por el Comité. Debido a los retrasos en los procedimientos de examen derivados de la pandemia de COVID-19, y antes de que tuviera lugar el análisis de dichos informes, Argentina remitió información actualizada en dos oportunidades, el 9 y el 17 de marzo de 2023 (Additional information from the State party). Sobre la base de esta información adicional y de los informes alternativos presentados por la sociedad civil, el Comité llevó a cabo el examen y adoptó sus Observaciones finales el 22 de marzo de 2023.

A partir de 2025, y en el contexto de las reformas en materia de seguridad social y reestructuración institucional, el Comité ha intensificado su labor de seguimiento respecto de Argentina. Mediante una nota verbal fechada el 25 de junio de 2025, enviada conforme al artículo 36, párrafo 1, de la CDPD, solicitó información adicional al Estado parte. El contenido principal de dicha solicitud fue el siguiente:

- Los cambios introducidos por el Decreto N.º 843/2024 en los criterios de acceso a las pensiones no contributivas por invalidez (PNC).
- La revisión de los coeficientes de aporte al Fondo de Solidaridad de Redistribución (FSR) a través del Decreto N.º 600/2024.
- La reestructuración de ANDIS, incluyendo la reforma de su estructura orgánica y de sus funciones.
- La modificación del Nomenclador de prestaciones para personas con discapacidad (cuadro de aranceles y prestaciones) mediante la Resolución conjunta MSN/ANDIS 9/2024.
- La situación del proyecto de Ley de Emergencia en Discapacidad y su contenido.
- La consulta o no a las OPD durante estos procesos de reforma, en cumplimiento del artículo 4, párrafo 3, de la CDPD.

En respuesta, el Gobierno argentino presentó, el 11 de agosto de 2025, un informe de seguimiento titulado «Información recibida de la Argentina sobre el seguimiento de las Observaciones finales relativas a sus informes periódicos segundo y tercero combinados». Algunos de los aspectos vinculados a esta respuesta se describen con mayor detalle en el apartado 5) Seguridad social y servicios sociales para personas con discapacidad.

Sobre la base de esta información de seguimiento y de la información presentada por la

sociedad civil, en su 33.ª sesión, celebrada en agosto de 2025, el Comité recomendó que el ordenamiento jurídico y los sistemas administrativos, a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), garantizaran la independencia y los recursos humanos y financieros de los organismos relacionados con la discapacidad, y evitaran el impacto desproporcionado de las medidas de austeridad[49].

3-2. Estado de aplicación del Tratado de Marrakech

El Gobierno argentino ratificó el Tratado de Marrakech el 1 de abril de 2015. Posteriormente se iniciaron los trámites para adecuar la normativa interna a fin de cumplir con el tratado, y entre 2016 y 2017 se llevaron a cabo procesos de discusión de reformas legales con la participación de organizaciones de personas con discapacidad visual, auditiva e intelectual. Como resultado, en 2018 el Congreso comenzó el tratamiento parlamentario de la reforma, y en noviembre de 2020 la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad la modificación del artículo 36 de la Ley 11.723 de propiedad intelectual. Esta reforma posibilitó ampliar el acceso de las personas con discapacidad a las obras protegidas por derechos de autor[50].

En mayo de 2025 se publicó la Resolución N.º 259/2025 del Ministerio de Justicia, mediante la cual se creó formalmente, bajo la órbita de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, el «Registro de Entidades Autorizadas para la Reproducción, Distribución y Puesta a Disposición del Público de Obras en Formatos Accesibles para Personas con Discapacidad Visual y otras Discapacidades Sensoriales». Este registro tiene por objeto la inscripción oficial de las entidades autorizadas conforme al artículo 5 del Tratado de Marrakech y la promoción del intercambio transfronterizo de obras en formatos accesibles[51].

El registro constituye un pilar institucional para la implementación interna de la Ley 27.588, que reformó la Ley 11.723 en materia de reproducción, distribución y comunicación al público de obras en formatos accesibles y estableció limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad sensorial. No obstante, a marzo de 2026 no se dispone de informes públicos exhaustivos sobre el número de entidades autorizadas registradas, ni sobre el desarrollo de catálogos de obras en formatos accesibles y otros aspectos operativos.

3-3. Iniciativas sobre discapacidad en el marco de las políticas relacionadas con los ODS[52]

En lo relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las Observaciones finales del

[49] CRPD/3/33/3

[50] https://www.argentina.gob.ar/noticias/ampliacion-del-derecho-de-acceso-la-lectura-para-personas-con-discapacidad , https://www.tiflonexos.org/content/marrakech-en-vigencia-los-formatos-accesibles-no-pagan-derecho-autor (Consulta: 26 de marzo de 2026)

[51] https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/324835/20250506(Consulta: 5 de marzo de 2026)

[52] https://globaldisabilityfund.org/new/wp-content/uploads/2023/12/Situation_Analysis_CountryBrief_Argentina-d67.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señalan diversos puntos. A continuación se resumen únicamente algunos aspectos relevantes no desarrollados en secciones anteriores.

El Comité (2023), recordando los «Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad» (2020) y la meta 16,3 de los ODS («Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos»), formula las siguientes recomendaciones:

- Garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales, proporcionando ajustes de procedimiento que tengan en cuenta la edad y el género en todas las etapas de los procesos, e incorporando la obligación de estos ajustes en las legislaciones procesales provinciales.
- Asegurar la accesibilidad física de tribunales y órganos judiciales y administrativos mediante el diseño universal y ofrecer información y comunicación sobre los procedimientos en formatos accesibles, incluida la interpretación en lengua de señas, así como los apoyos a la comunicación y el uso de lenguaje sencillo.
- Ampliar el alcance del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, y aumentar los recursos humanos y presupuestarios, de modo que las personas con discapacidad puedan disponer de asistencia jurídica gratuita o a bajo costo y representación legal en todas las etapas de los procesos.
- Fortalecer la formación sistemática del personal judicial sobre la CDPD, la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, la accesibilidad, los ajustes razonables y los ajustes de procedimiento.

UNPRPD (2022) señala que Argentina ha incorporado tanto la CDPD como los ODS en su marco jurídico e institucional. Sin embargo, el informe concluye que la inclusión de la discapacidad no siempre se refleja de manera suficiente en los planes nacionales de desarrollo ni en las estrategias de implementación de los ODS.

En el Examen Nacional Voluntario (ENV) presentado por Argentina en 2022, el Gobierno informa que ha priorizado la continuidad de la protección social, la prestación de servicios y el acceso para las personas con discapacidad, incluso durante la pandemia de COVID-19, manteniendo y ampliando los servicios a distancia y las prestaciones no contributivas. También destaca que, mediante políticas de cuidados y programas de apoyo al acceso a la justicia, se han impulsado medidas de inclusión de grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, contribuyendo así al principio de los ODS de «no dejar a nadie atrás».

No obstante, el ENV no evalúa el grado de avance en los indicadores internacionales que incluyen referencias explícitas a personas con discapacidad, y, aunque se menciona la

participación de organizaciones de la sociedad civil en el proceso de elaboración del informe, no se hace referencia específica a la participación de las OPD.

3-4. Ratificación e iniciativas relacionadas con otros tratados internacionales sobre la discapacidad y el desarrollo

Argentina es Estado parte de la «Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad», un tratado regional de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La lista de Estados partes publicada por la OEA consigna las fechas de firma y ratificación de Argentina. De este modo, el país se encuentra también vinculado a un marco jurídicamente vinculante de alcance regional en materia de eliminación de la discriminación por motivos de discapacidad[53].

Asimismo, Argentina ratificó en 1985 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[54]. En el resumen de la reunión celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con motivo del examen de 2026, las expertas del Comité CEDAW expresaron preocupación por la supresión del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la reducción de programas de prevención de la violencia de género, la eliminación de partidas presupuestarias específicas para los derechos de las mujeres y la adopción de reformas legislativas regresivas, y solicitaron explicaciones sobre cómo se garantizará la implementación efectiva de las leyes y políticas públicas dirigidas a mujeres y niñas, así como la disponibilidad sostenible de recursos en este contexto.

El Comité manifestó también su inquietud por el debilitamiento de los servicios de apoyo a víctimas de violencia de género, incluida la reducción a la mitad del personal de la línea 144 y un recorte presupuestario de aproximadamente dos tercios[55]. En sus Observaciones finales, adoptadas en febrero de 2026, el Comité CEDAW reconoce a las mujeres y niñas con discapacidad como un grupo sometido a discriminación múltiple e interseccional. Señala con especial preocupación el debilitamiento de los sistemas de apoyo debido a la reestructuración institucional y a los recortes presupuestarios, los obstáculos en el acceso a la salud, la continuidad de intervenciones médicas forzadas o no consentidas, y el retroceso de las políticas que integran de manera conjunta las perspectivas de género y discapacidad.

Por otra parte, Argentina ratificó en 1987 el Convenio N.º 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de personas con discapacidad, que establece

[53] https://www.oas.org/juridico/english/sigs/a-65.html(Consulta: 5 de marzo de 2026).
[54] https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=7&Lang=EN(Consulta: 5 de marzo de 2026).
[55] https://www.ungeneva.org/en/news-media/meeting-summary/2026/02/examen-de-largentine-au-cedaw-des-inquietudes-sont-notamment(Consulta: 5 de marzo de 2026).

estándares internacionales para la rehabilitación profesional y la promoción del empleo de las personas con discapacidad[56]. El Comité de Expertos de la OIT sobre la Aplicación de los Convenios y las Recomendaciones (CEACR) ha publicado numerosas solicitudes directas u observaciones relativas a la aplicación del Convenio n.º 159 en Argentina. La solicitud directa aprobada en 2015 insta al Gobierno a que facilite información concreta sobre el estado de cumplimiento de la cuota de contratación del 4 % de personas con discapacidad en los sectores pertinentes, así como sobre los resultados de la aplicación de las políticas de rehabilitación laboral y empleo para personas con discapacidad[57].

En relación con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Argentina ratificó en 1990 el tratado. El Comité de los Derechos del Niño ha señalado, entre otros aspectos, que siete de cada diez niñas y niños viven en situación de pobreza, que existen grandes disparidades interprovinciales en la asignación presupuestaria destinada a la infancia, que los niños y niñas indígenas experimentan discriminación (alrededor del 32 %) y violencia estatal (alrededor del 30 %) en tasas superiores al doble de las de la población infantil general, y que aproximadamente tres cuartas partes de las niñas y niños con discapacidad reciben educación en aulas segregadas[58].

En sus Observaciones finales de septiembre de 2024, el Comité de los Derechos del Niño insta firmemente a Argentina a transformar las políticas sobre infancia con discapacidad hacia un modelo basado en los derechos humanos, acelerar los procesos de desinstitucionalización, reforzar los apoyos en el ámbito familiar y comunitario, y promover la educación inclusiva. También identifica como prioridades la mejora de los sistemas de recopilación de datos y el fortalecimiento de las estructuras para combatir la discriminación.

3-5. Cooperación internacional sobre discapacidad

• Gobierno del Japón[59]

[Cooperación financiera no reembolsable para proyectos comunitarios de seguridad humana (Embajada del Japón en Argentina)]

- Proyecto de mejora de las instalaciones de formación para personas con discapacidad

[56] https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201464/volume-1464-A-23645-English.pdf、https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201464/volume-1464-A-23645-English.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[57] https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID%2CP13100_LANG_CODE:3253559%2Ces (Consulta: 5 de marzo de 2026)

[58] https://www.ungeneva.org/en/news-media/meeting-summary/2024/09/examen-de-largentine-devant-le-crc-sont-notamment-evoques-la (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[59] Redactado sobre la base del Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad de la Oficina del Gabinete y del folleto de JICA sobre discapacidad y desarrollo.

en el Municipio de Cañuelas (2013).

[Proyectos de cooperación técnica a nivel comunitario]

- «¡El desarrollo de niñas y niños con discapacidad está en manos de mamá, papá y la familia! Difusión de instructores en desarrollo infantil con discapacidad en Argentina» (2009–2011).

• Otros donantes

[Organismos internacionales]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) [60]

- Análisis y elaboración de un informe sobre la Resolución 311/2016 relativa a la educación inclusiva, en coordinación con el Ministerio de Educación (2019).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) [61]

- Programa UNPRPD para promover el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (2021–2024, en colaboración con ANDIS y otros actores).

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) [62]

- «Program to support the social inclusion of people with disabilities» (Programa de apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad), en ejecución desde 2023.

Banco Mundial[63]

- «Improving Inclusion in Secondary and Higher Education» (Proyecto para mejorar la inclusión en la educación secundaria y superior), en ejecución desde 2023.

[60] Recopilado y editado a partir de informes periódicos.

[61] https://globaldisabilityfund.org/new/wp-content/uploads/2023/12/Situation_Analysis_CountryBrief_Argentina-d67.pdf (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[62] https://www.iadb.org/en/news/idb-support-argentina-will-improve-inclusion-people-disabilities (Consulta: 5 de marzo de 2026).

[63] https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2023/02/24/450-millones-para-educacion-y-desarrollo-urbano-inclusivo (Consulta: 5 de marzo de 2026).

4. Organizaciones y actividades relacionadas con la discapacidad

4-1. Organizaciones de personas con discapacidad (OPD)

Según UNPRPD (2022), el compromiso, la labor de incidencia y la participación de las OPD han permitido a Argentina lograr avances significativos en los últimos 20 años. Al mismo tiempo, el movimiento de personas con discapacidad no es homogéneo; existen importantes divisiones internas y no hay una única OPD que represente a todas las OPD ni a todas las personas con discapacidad.

Nombre de la organización	Resumen
Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes[64] (FAICA)	Fundada en 1986, es una federación que agrupa a organizaciones lideradas por personas con discapacidad visual de todo el país. Su objetivo es construir un movimiento en el que se valoren adecuadamente las capacidades de las personas con discapacidad visual y en el que las propias personas sean las protagonistas, promoviendo su inclusión en la sociedad desde una perspectiva de derechos humanos. Trabaja en articulación con organismos nacionales y locales, ONG nacionales e internacionales y empresas privadas, impulsando programas de formación de liderazgos juveniles y de mujeres, así como el programa de apoyo al empleo AGORA Argentina. Basándose en la CDPD, centra su labor en la construcción de una sociedad inclusiva que respete la diversidad y en la defensa de los derechos de todas las personas con discapacidad.
Asociación Azul[65]	Es una organización de la sociedad civil fundada en 2007 en la ciudad de La Plata, cuya comisión directiva está integrada mayoritariamente por personas con discapacidad, por lo que se configura como una OPD. Sus ejes de trabajo son: i) la promoción de la educación inclusiva y ii) la promoción de la vida independiente (Vida Independiente) de todas las personas con discapacidad. Como herramienta central, promueve la creación y consagración legal de un sistema de asistencia personal. Desarrolla un registro de asistentes personales y otras personas de apoyo, impulsa la creación de centros de vida independiente, realiza acciones de sensibilización y abogacía sobre vida independiente y educación inclusiva, y presenta demandas colectivas contra la suspensión de pensiones por discapacidad, combinando así la defensa de derechos con apoyos prácticos.
Confederación Argentina de	Constituida en 1957, es una organización nacional de

[64] https://www.faica.org.ar/template.php?file=institucion/mision-y-vision-de-faica.html (Consulta: 27 de marzo de 2026).
[65] http://www.asociacionazul.org.ar/(Consulta: 27 de marzo de 2026).

Sordos[66]	personas sordas. Pone el acento en la identidad de las personas sordas como minoría lingüística y cultural cuya lengua propia es la Lengua de Señas Argentina, y tiene como misión la protección, defensa y promoción de sus derechos humanos, civiles y lingüísticos y la mejora de su calidad de vida. De las aproximadamente 45 organizaciones de personas sordas existentes en el país, unas 30 se encuentran federadas en la confederación. Entre sus acciones destacan la campaña por la sanción de la ley de Lengua de Señas Argentina, la elaboración de materiales bilingües para niñas y niños sordos y una intensa actividad de incidencia política.

4-2. Organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad

Nombre de la organización	Resumen
Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI)[67]	Fundada en 1998, es una organización de derechos humanos gestionada por personas con discapacidad y sus familias, que tiene como objetivo la garantía de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, sobre la base de la CDPD. Desarrolla actividades de incidencia en políticas públicas, litigio y sensibilización en ámbitos como la educación, el empleo, el acceso a la justicia, la salud, el género y la discapacidad, la vida independiente y la accesibilidad. REDI trabaja también para asegurar que las personas con discapacidad y sus organizaciones participen en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas, desde su formulación hasta su implementación y monitoreo. Además, articula con otras organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, federaciones y redes, fortaleciendo los vínculos entre organizaciones argentinas y contribuyendo a mejorar la representatividad de las OPD en el país.
Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA)[68]	Es una organización creada en 1988 por madres y padres de niñas y niños con síndrome de Down. Trabaja en la atención temprana, la educación, el empleo, la vida independiente en la comunidad y la participación social de las personas con síndrome de Down. Ofrece información, capacitación, asesoramiento y apoyo entre pares a familias, profesionales, empresas, administraciones públicas y a la sociedad en general, promoviendo la garantía de derechos y la inclusión. Participa en la aplicación de la CDPD y en

[66] https://cas.org.ar/ (Consulta: 27 de marzo de 2026).
[67] http://www.redi.org.ar/ (Consulta: 27 de marzo de 2026).
[68] https://www.asdra.org.ar/(Consulta: 27 de marzo de 2026).

	acciones de defensa de derechos, con el objetivo de construir una sociedad en la que se respeten plenamente los derechos civiles y sociales de las personas con síndrome de Down.
Red Espectro Autista en Argentina (RedEA)[69]	Es una red argentina en torno al espectro autista, integrada por asociaciones de familias, organizaciones de profesionales, OPD y personas autistas. Su labor se orienta al fortalecimiento del entorno familiar y la defensa de derechos, a la construcción de redes que faciliten la participación social y la inclusión educativa y laboral, y al suministro de información y actividades de sensibilización. A través de campañas como «MIRAME», pone énfasis en la detección temprana de signos durante la primera infancia —por ejemplo, el contacto visual— y en la promoción de la consulta y del acceso temprano a apoyos.

[69] https://www.facebook.com/redespectroautista/about_details(Consulta: 27 de marzo de 2026).

5. Barreras y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad [70]

5-1. Barreras y necesidades relacionadas con los servicios de salud

La persistencia de problemas como el incumplimiento de la desinstitucionalización, las deficiencias en el consentimiento informado y la falta de accesibilidad de los establecimientos de salud es un aspecto señalado de manera constante en los tres informes paralelos analizados.

El informe paralelo coordinado por REDI, en el que participan 26 organizaciones (2023), menciona, entre otros ejemplos, la apertura en 2022 del Centro de Salud Mental Diego Acosta, con 92 camas, en la provincia de Santiago del Estero, y sostiene que continúan produciéndose retrocesos contrarios al marco vigente, que establece como principios la rehabilitación comunitaria y la inclusión social de las personas con discapacidad psicosocial. La Ley Nacional de Salud Mental de 2010 fijó como plazo máximo el año 2020 para el cierre total de los hospitales monovalentes neuropsiquiátricos, obligando al mismo tiempo al Estado a respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial y a crear sistemas de apoyo alternativos basados en la comunidad. Sin embargo, debido a la falta de políticas públicas adecuadas, a la persistencia de un modelo centrado en la internación y el aislamiento y a la insuficiencia de recursos financieros para crear y sostener servicios alternativos, ese plazo no se ha cumplido. No se observan avances significativos en la desinstitucionalización, y muchas personas con discapacidad siguen viviendo aisladas en instituciones o confinadas en sus hogares.

Según la «Encuesta Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental» de 2019, 12.035 personas permanecían internadas en hospitales psiquiátricos, con una duración media de internación de 8,2 años, que se eleva a 12,5 años en los hospitales públicos. Una de cada cuatro personas se encontraba internada desde hacía entre 11 y 90 años, y el 60,4 % no cumplía con los criterios de internación establecidos por la Ley de Salud Mental, lo que equivale en la práctica a privaciones de libertad ilegales. Además, se señala que en el presupuesto de ANDIS no se identifican partidas clave para políticas que promuevan la vida independiente y la autonomía, mientras que el presupuesto destinado a salud mental nunca ha superado el 2,2 % del presupuesto total del Ministerio de Salud y, en su mayor parte, se destina al mantenimiento de los hospitales psiquiátricos.

En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, se reconocen algunas mejoras, pero persisten importantes carencias en la disponibilidad de equipamiento

[70] Este capítulo se basa en los siguientes informes paralelos y testimonios presentados al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde la sociedad civil: REDI y otras organizaciones (2023), RedEsfera (2023 y 2025), la Asociación Angelito, asociación de personas con déficit de L-carnitina (2025), Literatura Inclusiva (2025) y el Ministerio de la Defensa Pública (2025). Asimismo, se ha redactado sobre la base de una entrevista con la presidenta de REDI, Gabriela Troiano.

ginecológico, interpretación en lengua de señas, señalización y orientación para personas con discapacidad visual y auditiva, y en información accesible sobre anticoncepción y prevención de infecciones de transmisión sexual. Tampoco existe una obligación legal de contar con intérpretes de lengua de señas en los servicios de obstetricia. Este punto fue especialmente subrayado por la presidenta de REDI durante la entrevista realizada en el marco de este estudio.

Asimismo, siguen documentándose casos de intervenciones médicas realizadas sin consentimiento informado. En el Hospital Nacional Alejandro Posadas, por ejemplo, el Ministerio de Salud reconoció que se llevaron a cabo intervenciones de neurocirugía funcional en dos personas con discapacidad diagnosticadas con «agresividad resistente al tratamiento» sin obtener su consentimiento informado; el único consentimiento recabado fue el de sus representantes legales.

De acuerdo con el informe paralelo de RedEsfera (nombre completo: RedEsfera Latinoamericana de la Diversidad Psicosocial), una red regional integrada por personas con discapacidad psicosocial y otros actores de América Latina, el Estado viene impulsando políticas contrarias a los principios de la Ley de Salud Mental, basadas en psicofármacos cuya eficacia no cuenta con respaldo científico suficiente. En materia de consentimiento informado, se cuestiona que la Ley N.º 26.529 de Derechos de los Pacientes permita el consentimiento por sustitución por parte de familiares o representantes legales cuando la persona es considerada «incapaz» o se encuentra en un estado físico o psíquico que le impediría prestar su consentimiento, estructura normativa que facilita que la voluntad de la propia persona quede relegada. También se señala que, en muchos casos, los médicos no explican adecuadamente el contenido del consentimiento informado y se limitan a solicitar la firma, sin proporcionar información detallada sobre los riesgos a corto, mediano y largo plazo del uso de psicofármacos ni sobre el riesgo de muerte prematura.

El «Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones», creado en 2014 en virtud de la Ley de Salud Mental, elaboró una propuesta de resolución para la implementación de «Grupos de Ayuda Mutua en Salud Mental» con participación protagónica de las personas usuarias, pero dicha propuesta nunca ha sido puesta en práctica, por lo que no se ha institucionalizado un sistema de apoyos liderado por las propias personas usuarias. La «Recomendación sobre la atención de urgencias en salud mental en el marco de una red integrada de salud mental comunitaria» de 2019 es objeto de fuertes críticas por vulnerar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial en situaciones de crisis, en particular por describir detalladamente un procedimiento de sujeción mecánica que consiste en inmovilizar sucesivamente las extremidades, la cabeza y la cintura mediante la intervención de cuatro o cinco personas, práctica calificada como equiparable a la tortura.

La misma red presentó en 2025 un informe adicional centrado en la situación bajo el gobierno actual y, en su informe de agosto de 2025, denuncia retrocesos en la legislación de salud mental y en las políticas de discapacidad. Durante el primer año de gestión, el gobierno presentó un proyecto de reforma de la Ley de Salud Mental que ampliaba las causas que justifican la internación y el tratamiento involuntarios. Aunque el proyecto fue retirado del Congreso ante la oposición de numerosas organizaciones nacionales e internacionales, incluidas la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), el hecho de haberlo impulsado se considera un indicador preocupante de la orientación hacia la expansión de las medidas coercitivas.

Además, en la plataforma electoral del gobierno actual se caracterizó a las personas con trastornos mentales como un «problema de seguridad nacional», lo que genera preocupación sobre el desplazamiento del abordaje de la salud mental hacia un enfoque de seguridad. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno Jorge Macri ha puesto en marcha un protocolo para la internación forzosa de personas con discapacidad psicosocial en situación de calle, medida que ha sido criticada como un ejemplo concreto de expansión de la internación involuntaria.

La Unidad de Protección de Derechos e Investigación en Salud Mental de la Asociación de Reducción de Daños de Argentina ha denunciado, por su parte, la muerte de veinte personas en «comunidades terapéuticas» que, pese a que deberían haber sido reformadas de acuerdo con los lineamientos de la Ley N.º 26.657, continúan funcionando como instituciones monovalentes de salud mental. Este caso ha sido señalado como emblemático de la brecha existente entre los objetivos de desinstitucionalización y apoyo comunitario establecidos en la ley y la realidad en los dispositivos de atención.

5-2. Barreras y necesidades relacionadas con la educación

El informe paralelo elaborado por REDI y otras organizaciones (2023) sostiene que el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se ve vulnerado de tres formas principales: en primer lugar, mediante su exclusión total del sistema educativo; en segundo lugar, a través de su segregación en escuelas especiales; y, en tercer lugar, cuando, aun estando matriculados en escuelas comunes, no reciben los apoyos necesarios. Se indica que, tanto en escuelas públicas como privadas, los establecimientos educativos continúan rechazando reiteradamente la inscripción de estudiantes con discapacidad. A partir de los datos disponibles, se informa que, de los 254.037 estudiantes con discapacidad que asisten a la escuela, el 39,8 % (101.107 estudiantes) lo hace en escuelas especiales. En la educación secundaria, el 47,63 % del alumnado con discapacidad asiste a escuelas especiales, y en algunas provincias, más de la mitad de los estudiantes con discapacidad se escolariza

en este tipo de establecimientos, lo que revela una estructura de educación segregada fuertemente arraigada.

El informe señala que no existe una política integral destinada a garantizar plenamente la accesibilidad física y comunicacional en el sistema educativo y que los servicios de apoyo existentes son escasos, fragmentados, discontinuos y diseñados desde un enfoque médico. En las escuelas se observan prácticas discriminatorias tales como la imposición de jornadas reducidas, la obligación de repetir el año, la resistencia a adaptar los métodos de evaluación y la falta de provisión adecuada de ajustes razonables. El acceso a materiales accesibles para estudiantes con discapacidad visual no está garantizado como una responsabilidad institucionalizada del Estado, y se indica que, durante la pandemia, los costos de producción de los materiales del programa «Seguimos Educando» recayeron sobre organizaciones privadas, lo que evidencia la ausencia de una política pública sólida en este ámbito.

En la formación docente tampoco se ha incorporado de manera suficiente el modelo social de la discapacidad ni el enfoque basado en el derecho a la educación inclusiva. En la educación superior, se señala que se han interrumpido programas destinados a mejorar la accesibilidad física de los edificios y las instalaciones de las universidades nacionales.

El informe de RedEsfera (2023) expresa preocupación por el hecho de que las instituciones educativas justifiquen la segregación de estudiantes con discapacidad bajo la fórmula de «educación especial basada en el principio de inclusión». Se observa que muchas niñas y niños con discapacidad se ven obligados a mantener una «doble matrícula» —en la escuela común y en la escuela especial— para obtener el reconocimiento oficial de su escolaridad, situación que implica una carga doble, innecesaria y excesiva para ellos y sus familias.

Asimismo, se cuestiona el modelo de «acompañante personal no docente», concebido para apoyar al estudiante con discapacidad y generalmente ejercido por profesionales del ámbito de la salud (terapeutas, psicólogos, psicopedagogos, etc.), en tanto se trata de un dispositivo focalizado en la persona individual y no en el grupo. El informe sostiene que, para avanzar hacia una educación verdaderamente inclusiva, es fundamental que el apoyo se dirija a toda la clase y que se asignen varios docentes al grupo (enseñanza en pareja o co-docencia), en lugar de centrar los apoyos exclusivamente en un solo estudiante.

5-3. Barreras y necesidades relacionadas con el empleo

Según el informe paralelo de REDI y otras organizaciones (2023), la cuota del 4 % de empleo de personas con discapacidad en el sector público, establecida por la Ley N.º 22.431 (1981), no se cumple. La información oficial más reciente disponible indica que, en diciembre de 2019, la tasa de empleo de personas con discapacidad en la administración pública nacional era apenas del 0,9 %, y no se han publicado datos sobre el cumplimiento de esta

obligación entre 2020 y 2022.

Durante la pandemia de COVID-19 se generalizó el teletrabajo y se sancionó la Ley N.º 27.555 sobre trabajo remoto, pero esta norma carece de una perspectiva de discapacidad. En consecuencia, no incluye disposiciones específicas sobre apoyos de accesibilidad ni ajustes razonables para el teletrabajo, tales como equipamiento, mobiliario, tecnologías de apoyo o asistencia personal. En el caso de las personas con discapacidad visual, se han reportado múltiples casos en los que se deniega la adaptación de los sistemas informáticos internos, incluso en organismos públicos; se destaca especialmente que los sistemas de gestión electrónica de documentos son completamente inaccesibles. La atención a las consultas laborales de las personas con discapacidad recae de hecho en organizaciones de la sociedad civil, y muchas de las oportunidades disponibles se limitan a becas o pasantías, sin que ello se traduzca en una inserción sostenible en empleos formales y estables.

Los apoyos necesarios para el desempeño laboral también son limitados, y en muchos lugares de trabajo no se garantiza la accesibilidad física ni comunicacional. Estas carencias restringen severamente las posibilidades de promoción, y casi no existen mecanismos destinados a fomentarla, por lo que las personas con discapacidad quedan en desventaja en los procesos de ascenso. Se señala, además, que no existe una priorización clara de la promoción laboral de las mujeres con discapacidad.

El informe paralelo de RedEsfera (2023) coincide en señalar la falta de apoyos y ajustes razonables tanto en el sector público como en el privado. Subraya, en particular, que no existen protocolos ni suficiente información para adaptar los entornos de trabajo a las necesidades de las personas con condiciones del neurodesarrollo (personas neurodivergentes). También recoge que, si bien en el pasado existió una cuota de empleo para personas con discapacidad en el sector privado, esta fue eliminada y, para 2023, no se encontraba vigente ningún sistema de cupos en ese ámbito. Como recomendaciones al Comité, el informe propone reinstaurar y reglamentar un sistema de cuotas de empleo para el sector privado, diseñar protocolos sobre apoyos y ajustes razonables para los sectores público y privado, e implementar programas de formación dirigidos a empleadores impartidos por personas con discapacidad psicosocial y personas neurodivergentes, entre otras.

La Asociación Angelito (asociación de personas con déficit de L-carnitina, 2025) denuncia retrocesos en las políticas relativas a la compatibilidad entre empleo y pensiones no contributivas (PNC) y sus impactos. La Resolución N.º 1786/2023 había permitido que las personas con discapacidad pudieran acceder a un empleo formal sin perder la PNC. Sin embargo, la Resolución N.º 1925/2024, adoptada bajo la presidencia de Milei, eliminó el uso obligatorio del certificado médico en papel y estableció su presentación exclusivamente en

formato digital, a la vez que modificó los requisitos y modalidades de acceso a la PNC por invalidez laboral y reafirmó la incompatibilidad entre percibir una PNC y desempeñar un empleo registrado, restableciendo de hecho la imposibilidad de combinar ambas fuentes de ingreso. Este cambio se considera un golpe serio a las iniciativas encaminadas a promover que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y salir de situaciones de extrema pobreza, reduciendo su dependencia de terceros.

En julio de 2025, el monto de la PNC era de 286.506,35 pesos, cifra que, según la asociación, queda muy por debajo de los costos reales de vida, incluidos alimentos básicos, bienes y servicios no alimentarios y alquiler, y aún más si se consideran también medicamentos, ocio y vestimenta, por lo que se encuentra lejos de un estándar de vida digno. La auditoría de beneficiarios de pensiones encabezada por ANDIS, que en principio podría haber sido una herramienta para mejorar el sistema, se percibe como un mecanismo de restricción excesiva del acceso. El informe describe el envío masivo de notificaciones fehacientes que muchas personas nunca recibieron, así como casos en los que las personas con discapacidad debieron desplazarse largas distancias entre provincias para responder a los requerimientos.

Se señala que estas notificaciones no llegaron a todas las regiones, zonas rurales y comunidades indígenas, de modo que numerosas personas simplemente «no se enteraron», pese a lo cual las autoridades justificaron la pérdida de la prestación alegando que «no se presentaron porque no cumplían con los requisitos». Se reportan también casos de personas con discapacidad que, habiendo acudido en la fecha indicada, debieron esperar durante horas bajo temperaturas extremas o bajo la lluvia, condiciones que, según el informe, constituyen un trato inhumano y que fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación.

5-4. Barreras y necesidades relacionadas con el transporte

El informe paralelo de REDI y otras organizaciones (2023) destaca, en primer lugar, las múltiples barreras que enfrentan las personas con discapacidad al utilizar medios de transporte de larga distancia. El Decreto N.º 38/2004, reglamentario de la Ley N.º 22.431, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a viajar gratuitamente en el transporte de larga distancia. No obstante, las empresas siguen aplicando el Decreto N.º 118/2006, que establece límites al número de plazas disponibles para personas con discapacidad por cada ómnibus y restringe el acceso a los servicios de clase semicama, lo que en la práctica reduce considerablemente la eficacia de este derecho.

El informe señala además la persistencia de numerosas barreras físicas en los servicios de transporte de larga distancia y considera que la Resolución N.º 91/2018, mencionada en informes oficiales, no ha producido resultados concretos en materia de mejora de la

accesibilidad.

En cuanto al Comité de Asesoramiento y Supervisión creado en el marco de la Ley N.º 24.314 sobre Accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida, se indica que no cuenta con representantes de organismos públicos especializados en discapacidad y que, por ello, no está cumpliendo adecuadamente su función. Tampoco se dispone de información pública sobre el avance del compromiso asumido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial de desarrollar «ómnibus de larga distancia accesibles».

En 2018, la Asociación Azul, una OPD, presentó una demanda contra empresas de transporte de pasajeros por ómnibus en la provincia de Buenos Aires por incumplir las normas vigentes y obtuvo sentencias favorables en primera y segunda instancia. Sin embargo, a raíz de los recursos interpuestos por las empresas, el caso seguía pendiente de resolución ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia en 2023.

En el ámbito del transporte urbano, el informe critica que el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), utilizado en servicios de autobús y metro para registrar viajes y garantizar un acceso más seguro, haya excluido durante años a las personas con discapacidad, pese a que estas cuentan con el derecho a la gratuidad del transporte. En diciembre de 2022, la Sala V del fuero Contencioso Administrativo Federal ordenó integrar a las personas con discapacidad en el sistema SUBE en un plazo de 90 días, manteniendo al mismo tiempo el derecho a la gratuidad previsto en la Ley N.º 22.431, lo que constituye una medida judicial relevante para corregir esta exclusión.

En cuanto a la accesibilidad del entorno peatonal, se reportan fuertes desigualdades entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras regiones en lo que respecta a aceras y espacios de circulación peatonal. El informe sostiene que las condiciones de movilidad agravan las barreras existentes, incrementan el aislamiento y la vulnerabilidad de las personas con discapacidad y profundizan la brecha entre quienes pueden procurarse medios de transporte por sus propios medios y quienes no. Mientras se destinan grandes inversiones a autopistas y rutas, se observa una escasez de prácticas sociales inclusivas orientadas a crear recorridos peatonales y espacios de tránsito seguro y accesible, brecha que se identifica como un problema particularmente grave.

En el área de accesibilidad de la vivienda, se señala que, aunque el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat afirma perseguir el objetivo de «garantizar el derecho a una vivienda adecuada en todo el país», solo uno de los 40 prototipos de viviendas unifamiliares seleccionados dispone de suficiente espacio para personas usuarias de silla de ruedas. Pese a que «accesibilidad universal» figura como uno de los criterios de evaluación, los otros 39 modelos no incluyen requisitos claros sobre visitabilidad ni sobre posibilidades de

adaptación futura, por lo que difícilmente puedan considerarse viviendas con condiciones básicas o potenciales de accesibilidad.

En la planificación urbana también se observa que no se contemplan los costos de los ajustes razonables necesarios para garantizar la accesibilidad dentro y fuera de las viviendas, por lo que su realización queda, en la práctica, reservada a quienes pueden asumirlos con recursos propios.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe denuncia la adopción de un nuevo Código de Edificación que califica como discriminatorio y regresivo. En comparación con el código anterior, este nuevo marco normativo reduce la superficie mínima de las viviendas consideradas «adecuadas» y permite baños de dimensiones y diseños que resultan prácticamente inutilizables para personas con discapacidad motriz que requieren apoyos para la asistencia personal, motivo por el cual ha sido objeto de fuertes críticas.

5-5. Barreras y necesidades relacionadas con el acceso a la información

El informe paralelo de REDI y otras organizaciones (2023) recuerda que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual obliga a incorporar medidas de accesibilidad (subtitulado, interpretación en lengua de señas, audiodescripción, entre otras) en los contenidos de radiodifusión, pero denuncia que muchos canales de televisión no han implementado estas medidas en favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva, con discapacidad visual o con discapacidad intelectual dentro de los plazos fijados por la ley. Incluso los medios públicos, según el informe, no cumplen plenamente con estas obligaciones, y no existe un mecanismo nacional sólido de supervisión del grado de cumplimiento de dichas medidas.

Se documenta un caso en el que, durante la transmisión en cadena nacional de un mensaje presidencial, la ventana con la interpretación en lengua de señas fue tapada por los zócalos y rótulos de varios canales, impidiendo a las personas sordas acceder a información crucial sobre la evolución de la pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas por el gobierno. También se señalan deficiencias en la accesibilidad de las campañas oficiales sobre la línea telefónica de apoyo a mujeres víctimas de violencia y sobre las campañas de vacunación, que no incorporan formatos adaptados para personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual.

El informe subraya asimismo que los billetes de banco siguen sin presentar características adecuadas para su reconocimiento autónomo por parte de personas con discapacidad visual. FAICA ha promovido una acción colectiva para exigir el rediseño de los billetes con el fin de que las personas con discapacidad visual puedan identificarlos sin ayuda, pero el Banco Central rechazó la demanda.

Se indica además que no existe supervisión efectiva sobre la accesibilidad de los servicios

financieros, y que muchos servicios de banca en línea y cajeros automáticos —incluidos los de los principales bancos públicos, como el Banco de la Nación Argentina— siguen siendo inaccesibles.

A partir de este diagnóstico, el informe propone una serie de recomendaciones al Estado: ampliar las medidas de accesibilidad en la radiodifusión pública y reforzar la capacitación y el apoyo a los medios privados para asegurar la implementación de estas obligaciones; garantizar la presencia de intérpretes de lengua de señas debidamente formados en todos los ámbitos de la comunicación, así como la provisión sistemática de información en formatos accesibles para personas con discapacidad intelectual; y asegurar que las entidades financieras cumplan con las normas de protección de usuarios dictadas por el Banco Central para promover la inclusión financiera.

En relación con los sitios web oficiales del gobierno, incluido el portal del censo nacional, el informe recomienda exigir el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos en las «Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web 2,0» (Decisión ONTI N.º 6/2019), de modo que las personas con discapacidad puedan participar de manera autónoma en los relevamientos estadísticos, tanto en modalidad presencial como digital y a través de otros formatos adecuados.

5-6. Barreras y necesidades relacionadas con el género

El informe paralelo de REDI y otras organizaciones (2023) analiza diversos problemas institucionales y prácticos que afectan a las mujeres con discapacidad y a sus familias. En primer lugar, observa que el «Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020–2022» y sus programas asociados no incorporan de manera adecuada la interseccionalidad. Como consecuencia de ello, las mujeres con discapacidad enfrentan barreras arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales que dificultan su acceso a los programas de urgencia, al «Programa de Fortalecimiento de Dispositivos Territoriales para la Protección Integral de Personas en Situación de Violencias por Motivos de Género» y a otros dispositivos de apoyo.

Se señala que muchos refugios y dispositivos de protección carecen de las condiciones de accesibilidad necesarias para la admisión y permanencia de mujeres con discapacidad, que la información sobre estos recursos no se ofrece en formatos accesibles y que los requisitos de accesibilidad exigidos a los proveedores de servicios son insuficientes. Además, se critica que el programa «Acompañar», que brinda apoyo económico a víctimas de violencia de género, no sea compatible con las pensiones no contributivas, lo que se convierte en un obstáculo específico para las mujeres con discapacidad.

El informe destaca asimismo la existencia de normas sociales que, en la práctica,

desalientan o niegan el derecho de las mujeres con discapacidad a ser madres y subraya la existencia de numerosas barreras para acceder a los apoyos necesarios para continuar un embarazo deseado y criar a sus hijas e hijos. Como resultado, son frecuentes las decisiones judiciales que separan a niñas y niños de sus madres y ordenan su ingreso en instituciones. Se afirma que, en el caso de madres con discapacidad que viven en situación de pobreza, sus hijos e hijas son separados bajo el argumento de que estas no pueden brindar «el cuidado adecuado», práctica que vulnera tanto el interés superior del niño como los derechos de las mujeres con discapacidad a la maternidad.

Entre los casos concretos mencionados, se cita uno ocurrido en 2019 en la provincia de Tierra del Fuego, donde se separó a un recién nacido de su madre con discapacidad intelectual pese a que ella y su familia habían solicitado seguir viviendo juntos. Otro caso, en la provincia de La Pampa (2022), describe la separación de un niño de seis años de su madre sorda, que fue trasladado a un hotel (refugio) sin que existieran pruebas de violencia. En ambos ejemplos, el Estado optó por separar al niño de su madre, en lugar de proporcionar los apoyos necesarios para que la madre con discapacidad pudiera ejercer sus responsabilidades parentales.

El informe también señala que las prestaciones monetarias previstas en la Ley N.º 27.611 sobre Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia no son compatibles con las pensiones no contributivas, y que no existe un régimen específico de licencias para progenitores con discapacidad, factores que debilitan el derecho a formar una familia y a criar hijos e hijas.

En lo que respecta a la Ley N.º 27.610 sobre el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, el informe advierte graves vulneraciones de derechos en relación con las personas con discapacidad cuya capacidad jurídica ha sido restringida conforme al artículo 32 del Código Civil y Comercial. El artículo 8 de dicha ley establece que el consentimiento para la interrupción del embarazo puede ser prestado por apoyos designados, personas tutoras o, en su defecto, familiares cercanos, y no incluye la cláusula —propuesta por las OPD— que exigiría «en todos los casos el consentimiento informado de la persona gestante». Según REDI, la omisión de esta disposición impide que la voluntad de la propia persona con discapacidad sea plenamente respetada. La presidenta de REDI, en la entrevista realizada, subrayó este punto de forma particular.

Teniendo en cuenta estos problemas, el informe propone que el Estado garantice los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan criar a sus hijas e hijos, incluidas medidas económicas compatibles con las pensiones no contributivas, y que asegure que la discapacidad no sea un motivo de discriminación que afecte a la persona ni a su familia. Asimismo, recomienda la incorporación sistemática de las perspectivas de género y

discapacidad en las políticas de prevención y atención de la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad y en los programas dirigidos a mujeres; el fortalecimiento de la inclusión educativa y laboral de las mujeres con discapacidad; y la garantía de que las mujeres con discapacidad que deseen acceder a una interrupción voluntaria y legal del embarazo cuenten con la información, los apoyos y las condiciones necesarias para ejercer efectivamente este derecho.

6. Referencias

Asociación Angelito, Déficit de L-Carnitina (2025) *Follow-up Information from other sources*

Biblioteca Popular (2025) *Follow-up Information from other sources*

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) *Closing Statement-Country Rapporteur for Argentina-Ms. Vivian Torrijos*

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) *Delegation List-Argentina*

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) *Opening Statement-Argentina-Mr. Fernando Galarraga*

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) *Opening Statement-Country Rapporteur-Ms. Amalia Gamio*

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) *Remisión de respuestas pendientes*

Gobierno de Argentina (2018) *ARGENTINA: PERIODIC REPORT*

Gobierno de Argentina (2023) *CDPD Informe de Actualización 2023 2° y 3° Informes periódicos combinados Argentina - Versión Avanzada No Editada*

Gobierno de Argentina (2025) *Información recibida de la Argentina sobre el seguimiento de las Observaciones finales relativas a sus informes periódicos segundo y tercero combinados - Versión Avanzada No Editada*

Ministerio de la Defensa Pública (2025) *Follow-up Information from other sources*

RedEsfera (2025) *Follow-up Information from other sources*

RedEsfera Latinoamericana de la Diversidad Psicosocial (2023) *Info from Civil Society Organizations (for the session)*

UN (2023) *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Argentina - Versión Avanzada No Editada*

UN (2025) *Follow-up Note verbale to Argentina-26 June 2025*

Universidades Nacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil Argentina (2023) *Info from Civil Society Organizations (for the session)*

JICA(2025) «Hacia un mundo en el que todas las personas se beneficien: iniciativas sobre discapacidad y desarrollo»

Fuentes en línea

Oficina del Gabinete (2016–2025) Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad (Japón)